



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas y tres minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.
Dº Pablo José Fernández Antomil.
Dº Raúl Fernández Rodríguez.
Dº Pedro González López.

VOX:

Dº Sergio Martínez Álvarez.
Dª Esther López Fernández.

P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.
Dª María Teresa Ruíz Fernández.
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

Actúa como Interventora Municipal Dª Laura Díaz García.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, Dª Estefanía Pérez López.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión: **20250320_TINEO.mp4**, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador
4447487f3b20e473f6f7fa030298a826a919dc97a51ec91c1885c650af305fe2

a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=82>

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, a resultas de la toma de posesión del concejal señalado, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

Toma de posesión como Concejal del Ayuntamiento de Tineo de D. Pedro González López. (Expte. AAG/2025/59)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=42>

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“PRIMERO: Vista la credencial expedida en fecha 17 de marzo de 2025 por el Presidente de la Junta Electoral Central, recibida en fecha 18 de marzo de 2025, con Registro de Entrada nº 1453, a favor de D. Pedro González López, que acredita a éste como Concejal del Ayuntamiento de Tineo en sustitución de Dª Jimena María Fernández Fernández, por renuncia de la misma a dicho cargo.

SEGUNDO: Resultando que se ha formulado por el designado la preceptiva declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento para adquirir la plena condición de Concejal a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General,

TERCERO: Habida cuenta de lo expuesto procede dar posesión del cargo de Concejal a D. Pedro González López, previa promesa o juramento del cargo conforme a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

A continuación el Sr. González López JURA cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tineo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La Sra. Alcaldesa le da posesión de su cargo de Concejal.

1.- Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 23 de enero y 27 de febrero de 2025.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2125>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 23 de enero y 27 de febrero de 2025.

DICTÁMENES

Hacienda y Especial de Cuentas

2.- Dación de cuentas del Informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre 2024. (Expte. TES/2024/26)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=189>

El Pleno Municipal, queda enterado de los informes de Intervención y Tesorería emitidos en cumplimiento de los Art. Quinto 4 y Cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.- Dación de cuentas de la liquidación del presupuesto 2024. (Expte. INT/2025/23)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=198>

El Pleno Municipal, queda enterado de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2025 de aprobación de liquidación del presupuesto del ejercicio 2024:

“ Mediante resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2025 se acordó:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

PRIMERO.- Aprobar los Estados de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, confeccionados de acuerdo con el sistema contable adaptado a la Instrucción de Contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013 y con el TRLRHL que presentan el siguiente resumen a 31 de diciembre:

1. Resultado presupuestario

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	14.566.240,01
2	Obligaciones reconocidas (-)	12.360.142,42
3	Resultado Presupuestario (1-2)	2.206.097,59
4	Desviaciones de financiación imputables al ejerc. Positivas (-)	3.536.213,21
5	Desviaciones de financiación imputables al ejerc. Negativas (+)	1.944.894,89
6	Gastos Financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	545.614,76
7	Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6)	1.160.394,03

2. Remanentes de crédito

A cierre del ejercicio, los Remanentes de Crédito totales ascienden a 6.535.617,75 €.

3. Remanente de Tesorería

El Remanente de Tesorería para gastos generales es positivo (862.051,34€), siendo el Remanente de Tesorería ajustado de 180.643,57 €, con el siguiente detalle:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

REMANENTE DE TESORERIA		
1	Fondos líquidos (+)	4.533.411,17
2	Derechos pendientes de cobro (+)	2.141.009,22
	De presupuesto corriente (+)	735.081,20
	De presupuestos cerrados (+)	1.299.055,15
	De operaciones no presupuestarias (+)	106.872,85
3	Obligaciones pendientes de pago (-)	1.025.227,95
	De presupuesto corriente(+)	709.519,17
	De presupuestos cerrados (+)	23.767,29
	De operaciones no presupuestarias (+)	291.941,49
4	Partidas pendientes de aplicación	35.511,91
	Cobros realizado pendientes de aplicación definitiva (-)	53.050,52
	Psgos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	88.562,43
I.	Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	5.684.704,35
II.	Saldo de dudoso cobro (-)	1.096.180,35
III.	Exceso de financiación afectada (-)	3.726.472,66
IV.	Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	862.051,34
V.	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto(-)	646.293,64
VI.	Saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes(-)	35.114,13
VII.	Remanente de Tesorería para gastos generales AJUSTADO (IV-V-VI)	180.643,57

4. Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

Con ocasión de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo del Ejercicio 2024, se deduce capacidad de financiación, por importe de 2.602.891,34€.

5. Regla de Gasto

El límite del gasto computable para el ejercicio 2024 era de 8.667.705,16€. El gasto computable para del año 2024 sería de 8.490.335,56€.

6. Nivel de Endeudamiento. Sostenibilidad Financiera

De la evaluación del nivel de endeudamiento en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2024 se obtiene que dicho nivel se sitúa en el 17,84% de los ingresos corrientes liquidados y ajustados.

7. Otras magnitudes: Ahorro Bruto y Neto

El Ahorro Bruto es igual a 1.240.335,31€, y el Ahorro Neto es positivo y asciende a 790.116,44€ .

SEGUNDO.- Que los Estados de la Liquidación del Presupuesto junto con el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería se unan al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2024.

TERCERO.- Que se remita la liquidación que se aprueba al órgano competente del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Principado de Asturias y telemáticamente al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma virtual habilitada expresamente para ello.

CUARTO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

De lo que se da cuenta al Pleno en cumplimiento del artículo 193.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de contenedores higiénicos. Tercero: Rentokil Initial España S.A. Importe: 53,08 euros. (Expte. INT/2025/39)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=204>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 14 de febrero de 2025, en el expediente INT/2025/39, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 53,08 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de febrero de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 17 de febrero de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO CONTENEDORES HIGIENICOS. TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A. (CIF A28767671). IMPORTE: 53,08 EUROS. H/2025/16”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **53,08 EUROS**, a favor de RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A. (CIF A28767671) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de nave en alquiler. Tercero: Rosa María Fernández Fernández. Importe: 4.356,00 euros. (Expte. INT/2025/40)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=222>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 13 de febrero de 2025, en el expediente INT/2025/40, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.356,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 20 de febrero de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 17 de febrero de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 21 de febrero de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO NAVE EN ALQUILER. TERCERO: ROSA MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (CIF 71873336S). IMPORTE: 4.356,00 EUROS. H/2025/17”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.356,00 EUROS**, a favor de ROSA MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (CIF 71873336S) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio de Mantenimiento Ascensores. Tercero: Ascensores Tresa . Importe: 251,45 euros. (Expte. INT/2025/53)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=230>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/53, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 251,45 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES; TERCERO: ASCENSORES TRESA S.A.; CIF A33622937; IMPORTE: 251,45 EUROS; F/2025/8”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **251,45 EUROS**, a favor de ASCENSORES TRESA S.A. (CIF A33622937) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio de Ayuda a Domicilio. Tercero: Gerusia S.L. Importe: 74.259,48 euros. (Expte. INT/2025/50)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=239>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/50, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 74.259,48 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 10 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO AYUDA DOMICILIO; TERCERO: GERUSIA SL; CIF B33468208; IMPORTE: 74.259,48 EUROS; F/2025/5”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **74.259,48 EUROS**, a favor de GERUSIA SL (CIF B33468208) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Carburantes. Tercero: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A.. Importe: 1.097,81 euros. (Expte. INT/2025/56)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=248>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/56, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.097,81 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 9 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO CARBURANTES; TERCERO: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA; CIF A80298839; IMPORTE: 1.097,81 EUROS; F/2025/17”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.097,81 EUROS**, a favor de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS (CIF A80298839) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicios Postales. Tercero: Correos y Telégrafos. Importe: 4.669,17 euros. (Expte. INT/2025/60)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=257>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/60, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.669,17 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS POSTALES; TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS; CIF A83052407; IMPORTE: 4.669,17 EUROS; F/2025/9”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.669,17 EUROS**, a favor de CORREOS Y TELÉGRAFOS (CIF A83052407) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Telefonía. Tercero: R Cable y Telecable. Importe: 1.648,27 euros. (Expte. INT/2025/51)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=266>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/51, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.648,27 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 10 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

TELEFONIA; TERCERO: R CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES SAU; CIF A15474281; IMPORTE: 1.648,27 EUROS; F/2025/6", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.648,27 EUROS**, a favor de R CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES SAU (CIF A15474281) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio de Explotación Mantenimiento y Conservación Depuradoras. Tercero: FCC Aqualia S.A. Importe: 3.055,68 euros. (Expte. INT/2025/52)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=273>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/52, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.055,68 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 10 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO EXPLOTACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEPURADORAS; TERCERO: FCC AQUALIA SA; CIF A26019992; IMPORTE: 3.055,68 EUROS; F/2025/7”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.055,68 EUROS**, a favor de FCC AQUALIA (CIF A26019992) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro de Impresoras. Tercero: Ricoh España SLU. Importe: 911,47 euros. (Expte. INT/2025/57)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=285>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/57, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 911,47 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU; CIF B82080177; IMPORTE: 911,47 EUROS; F/2025/18”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **911,47 EUROS**, a favor de RICOH ESPAÑA SLU (CIF B82080177) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio de Soporte Nominas. Tercero: Seresco S.A.. Importe: 532,76 euros. (Expte. INT/2025/67)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=293>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/67, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 532,76 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 10 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO SOPORTE NOMINAS: TERCERO: SERESCO SA; CIF A33011826; IMPORTE: 532,76 EUROS ; F/2025/20”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **532,76 EUROS**, a favor de SERESCO SA (CIF A33011826) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio de Limpieza Viales. Tercero: FCC Medio Ambiente, S.A.. Importe: 4.063,14 euros. (Expte. INT/2025/54)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=301>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/54, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.063,14 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 10 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO LIMPIEZA VIALES; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA; CIF A28541639; IMPORTE: 4.063,14 EUROS; F/2025/11”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.063,14 EUROS**, a favor de FCC MEDIO AMBIENTE SA (CIF A28541639) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro de Contenedores Higiénicos. Tercero: Rentokil Initial España S.A.. Importe: 53,08 euros. (Expte. INT/2025/55)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=311>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/55, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 53,08 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

TERCERO.- Visto el informe de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIENICOS; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA; CIF A28767671; IMPORTE: 53,08 EUROS; F/2025/16”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **53,08 EUROS**, a favor de RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA (CIF A28767671) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicios de Estacionamiento Regulado. Tercero: Estacionamiento y Servicios S.A. Importe: 10.113,56 euros. (Expte. INT/2025/61)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=319>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2025, en el expediente INT/2025/61, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 10.113,56 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 10 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS ESTACIONAMIENTO REGULADO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA; CIF A28385458; IMPORTE: 10.113,56 EUROS; F/2025/10”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **10.113,56 EUROS**, a favor de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA (CIF A28385458) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Reconocimientos Médicos. Tercero: Ibersys Seguridad y Salud S.L. Importe: 2.723,65 euros. (Expte. INT/2024/466)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=330>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 22 de noviembre de 2024, en el expediente INT/2024/466, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.723,65 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de noviembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 29 de noviembre de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “RECONOCIMIENTOS MEDICOS; TERCERO: IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD SL; CIF B27222827; IMPORTE 2.723,65 EUROS; F/2024/179”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.723,65 EUROS**, a favor de IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD SL (CIF B27222827) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Monitores y Socorrismo Piscina Agosto. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 2.596,56 euros. (Expte. INT/2024/471)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=338>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 25 de noviembre de 2024, en el expediente INT/2024/471, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.596,56 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de noviembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 29 de noviembre de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MONITORES Y SOCORRISMO PISCINA AGOSTO; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE OCIO SL; CIF B33942053; IMPORTE 2.596,56 EUROS; F/2024/191”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.596,56 EUROS**, a favor de MUEVE-T DEPORTE OCIO SL (CIF B33942053) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Monitores Polideportivo. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 6.691,73 euros. (Expte. INT/2024/489)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=347>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 17 de diciembre de 2024, en el expediente INT/2024/489, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 6.691,73 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 16 de enero de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL; CIF: B33942053; IMPORTE: 6.691,73 EUROS; F/2024/200”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **6.691,73 EUROS**, a favor de MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL (CIF B33942053) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Limpieza Viales. Tercero: FCC Medio Ambiente S.A. Importe: 4.063,14 euros. (Expte. INT/2025/5)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=356>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 24 de enero del 2025 en el expediente INT/2025/5, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.063,14 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 24 de enero del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 13 de febrero del 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “*SERVICIO LIMPIEZA VIALES; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA; CIF A28541639; IMPORTE 4.063,14 EUROS; A/2024/90*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.063,14 EUROS**, a favor de **FCC MEDIO AMBIENTE SA (CIF A28541639)** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Propano . Tercero: NED Suministro GLP SAU. Importe: 339,07 euros. (Expte. INT/2025/4)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=364>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 24 de enero del 2025 en el expediente INT/2025/4, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 339,07 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por los órganos gestores con fecha 3 de febrero del 2025 y 5 de marzo del 2025 , conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “*SUMINISTRO GAS; TERCERO: NED SUMINISTRO GOP SAU; CIF A95864492; IMPORTE 339,07 EUROS; A/2024/89*”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **339,07 EUROS**, a favor de NED SUMINISTRO GLP SAU (CIF A95864492) conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Impresoras. Tercero: Ricoh España SLU. Importe: 911,47 euros. (Expte. INT/2024/491)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=372>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 17 de diciembre de 2024, en el expediente INT/2024/491, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 911,47 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de diciembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU ; CIF:B82080177; IMPORTE: 911,47 EUROS; F/2024/203”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **911,47 EUROS**, a favor de RICOH ESPAÑA SLU (CIF B82080177) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Vehículos en Alquiler. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 2.050,95 euros. (Expte. INT/2025/7)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=379>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 24 de enero del 2025 en el expediente INT/2025/7, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.050,95 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por los órganos gestores con fecha 28 de enero del 2025 y 29 de enero del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER; TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL; CIF: B74085408; IMPORTE: 2.050,95 EUROS; A/2024/92”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.050,95 EUROS**, a favor de **ALVEMACO RENTACAR SL** (CIF B74085408) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

24.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Alquiler Maquinaria y Vehículos. Tercero: Alvemaco Servicios S.L. Importe: 4.857,25 euros. (Expte. INT/2024/472)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=387>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 25 de noviembre de 2024, en el expediente INT/2024/472, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.857,25 EUROS.

SEGUNDO.- Se han emitido informes por los órganos gestores con fechas 26, 28 y 29 de noviembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 28 de noviembre de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO ALQUILER MAQUINARIA Y VEHICULOS; TERCERO: ALVEMACO SERVICIOS SL; CIF B74187246; IMPORTE 4.857,25 EUROS; F/2024/184”,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.857,25 EUROS**, a favor de ALVEMACO SERVICIOS SL (CIF B74187246) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

25.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Suministro Maquinaria y Vehículos. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 5.820,10 euros. (Expte. INT/2024/469)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=396>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 22 de noviembre de 2024, en el expediente INT/2024/469, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.820,10 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 28 de noviembre de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 28 de noviembre de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MAQUINARIA Y VEHICULOS; TERCERO: ALVEMACCO RENTACAR SL; CIF B74085408; IMPORTE 5.820,10 EUROS; F/2024/183”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.820,10 EUROS**, a favor de ALVEMACO RENTACAR SL (CIF B74085408) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

26.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Ayuda a Domicilio. Tercero: Gerusia S.L. Importe: 89.833,31 euros. (Expte. INT/2025/10)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=403>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 27 de enero de 2025, en el expediente INT/2025/10, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 89.833,31 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 31 de enero de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 30 de enero de 2025 emitido por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “AYUDA A DOMICILIO; TERCERO: GERUSIA SL; CIF B33468208; IMPORTE: 89.833,31 EUROS; A/2024/96”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **89.833,31 EUROS**, a favor de GERUSIA SL (CIF B33468208) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

27.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Conserje Piscina Noviembre. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 1.106,67 euros. (Expte. INT/2025/15)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=411>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 27 de enero de 2025, en el expediente INT/2025/15, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.106,67 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 3 de febrero de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 30 de enero de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO CONSERJE PISCINA NOVIEMBRE; TERCERO: MUEVE - T DEPORTE Y OCIO SL; CIF B33942053; IMPORTE: 1.106,67 EUROS; A/2024/101”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.106,67 EUROS**, a favor de MUEVE - T DEPORTE Y OCIO SL (CIF B33942053) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

28.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Explotación Mantenimiento y Conservación Depuradoras. Tercero: FCC Aqualia S.A.. Importe: 6.111,36 euros. (Expte. INT/2024/486)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=419>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 17 de diciembre del 2024 en el expediente INT/2024/486 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 6.111,36 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 18 de diciembre del 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEPURADORAS; TERCERO: FCC AQUALIA SA; CIF: A26019992 ; IMPORTE: 6.111,36 EUROS; A/2024/109”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **6.111,36 EUROS**, a favor de **FCC AQUALIA SA SA (CIF: A26019992)** conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

29.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Estacionamiento Regulado Octubre. Tercero: Estacionamiento y Servicios S.A.. Importe: 5.056,78 euros. (Expte. INT/2024/485)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=428>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 17 de diciembre del 2024 en el expediente INT/2024/485, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.056,78 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 20 de diciembre del 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO NOVIEMBRE; TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA; CIF: A28385458; IMPORTE: 5.056,78 EUROS; A/2024/108**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.056,78 EUROS**, a favor de **ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS SA** (CIF A28385458) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

30.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Limpieza de Viales Septiembre y Octubre. Tercero: FCC Medio Ambiente SA. Importe: 8.126,28 euros. (Expte. INT/2024/487)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=437>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 17 de diciembre del 2024 en el expediente INT/2024/487 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 8.126,28 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 18 de diciembre del 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA VIALES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA; CIF: A28541639 ; IMPORTE: 8.126,28 EUROS; A/2024/110**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **8.126,28 EUROS**, a favor de **FCC MEDIO AMBIENE SA (CIF: A28541639)** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Reconocimiento Médico. Tercero: Ibersys Seguridad y Salud S.L. Importe: 2.723,65 euros. (Expte. INT/2025/12)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=446>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 24 de enero del 2025 en el expediente INT/2025/12, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.723,65 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 28 de enero del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 30 de enero del 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO RECONOCIMIENTOS MEDICOS PERSONAL; TERCERO: IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD; CIF: B27222827; IMPORTE: 2.723,65 EUROS; A/2024/99**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.723,65 EUROS**, a favor de **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD (CIF: B27222827)** conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

32.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Servicio Teleasistencia Septiembre. Tercero: Cruz Roja Española. Importe: 480,00 euros. (Expte. INT/2024/484)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=455>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 17 de diciembre del 2024 en el expediente INT/2024/484 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 480,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 9 de enero del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE ; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA; CIF: Q2866001G ; IMPORTE: 480,00 EUROS; A/2024/107**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **480,00 EUROS**, a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF: Q2866001G)** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

33.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de Estacionamiento Regulado Noviembre. Tercero: Estacionamiento y Servicios S.A.. Importe: 5.056,78 euros. (Expte. INT/2025/8)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=463>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 24 de enero del 2025 en el expediente INT/2025/8, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.056,78 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 29 de enero del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO NOVIEMBRE; TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA; CIF: A28385458; IMPORTE: 5.056,78 EUROS; A/2024/93”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.056,78 EUROS**, a favor de **ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS SA** (CIF A28385458) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

34.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio de Monitores Polideportivo. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio, S.L. Importe 5.039,89 euros. (Expte. INT/2025/14)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=472>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 27 de enero del 2025 en el expediente INT/2025/14, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.039,89 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por los órganos gestores con fecha 11 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 30 de enero de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO NOVIEMBRE; TERCERO: MUEVE - T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF B33942053; IMPORTE: 5.039,89 EUROS;**



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

A/2024/95”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.039,89 EUROS**, a favor de **MUEVE - T DEPORTE Y OCIO SL** (CIF B33942053) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

35.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Servicio de Mantenimiento Calderas. Tercero: Tecno Servicio Avilés. Importe 2.089,80 euros. (Expte. INT/2025/9)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=481>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 27 de enero del 2025 en el expediente INT/2025/9, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.089,80 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por los órganos gestores con fecha 31 de enero, 3 de febrero y 5 de marzo de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS; TERCERO: TECNO SERVICIO AVILES; CIF B74317629; IMPORTE: 2.089,80 EUROS; A/2024/94**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.089,80 EUROS**, a favor de **TECNO SERVICIO AVILES** (CIF B74317629) conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

36.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Teleasistencia. Tercero: Cruz Roja Española. Importe 981,50 euros. (Expte. INT/2025/3)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=489>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 24 de enero del 2025 en el expediente INT/2025/3, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 981,50 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 12 de marzo del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

TERCERO.- Visto el informe de fecha 5 de febrero del 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 13 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó **aprobar la convalidación** de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO TELEASISTENCIA; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA; CIF: Q2866001G; IMPORTE: 981,50 EUROS; A/2024/88”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuestoo municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **981,50 EUROS**, a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF Q2866001G)** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

37.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas de Suministro Combustible. Tercero: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos. Importe 535,97 euros. (Expte. INT/2025/6)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=497>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 24 de enero del 2025 en el expediente INT/2025/3, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 981,50 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 3 de febrero del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 13 de marzo de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO COMBUSTIBLE; TERCERO: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA; CIF: A80298839; IMPORTE: 535,97 EUROS; A/2024/91**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

SEXTO.- Visto lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para 2025, en su artículo 47, en el que se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Visto lo dispuesto en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **535,97 EUROS**, a favor de **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS (CIF A80298839)** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Personal y Régimen Interior

38.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2025, por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas, en lo que afecta la Concejala Dª Karina Peláez Rodríguez. (Expte. AAG/2023/89)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=506>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 236 de fecha cinco



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

de marzo de dos mil veinticinco, por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas, en lo que afecta la Concejala D^a Karina Peláez Rodríguez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: Resolución por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas, en lo que afecta a la Concejala Dña. Karina Peláez Rodríguez.

PRIMERO: Constituida en sesión plenaria, de fecha 17 de junio de 2023, la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, procede designar a los concejales encargados de cada área de actividad municipal, visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2023, se acordó nombrar concejales responsables de las siguientes áreas de actividad a los siguientes:

- Karina Peláez Rodríguez: Hacienda y Servicios Sociales, Sanidad y Consumo.
- Pablo José Fernández Antomil: Obras y Servicios y Personal y Régimen Interior.
- Jimena María Fernández Fernández: Urbanismo y Medio Ambiente y Educación y Cultura.
- Raúl Fernández Rodríguez: Deportes, Festejos y Alcaldes de Barrio.
- Luis López Menéndez: Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado y Turismo.
- Sergio Martínez Álvarez: Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud.

SEGUNDO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2023, se acordó: "Rectificar el error advertido en la Resolución de Alcaldía nº 846 de fecha 26 de junio de 2023, y así que la competencia de Turismo figure únicamente en el área de responsabilidad de Desarrollo económico local, promoción del empleo privado y turismo".

TERCERO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 7 de noviembre de 2023, se acuerda: "Modificar la resolución de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2023, por la que se acuerda nombrar concejales responsables de las distintas áreas de actividad municipal, de forma que se afecta a las encomendadas a D. Luis López Menéndez y D. Sergio Martínez Álvarez, que pasan a ser las siguientes: Luis López Menéndez:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado. Sergio Martínez Álvarez: Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo”.

CUARTO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 8 de octubre de 2024, se acuerda “Nombrar concejala responsable de las áreas de actividad municipal de: Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado, a Dª Esther López Fernández, vista la renuncia al cargo de Concejal de D. Luis López Menéndez”.

QUINTO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tineo de la Concejala Dña. Jimena María Fernández Fernández. A la vista de que la citada Concejala tenía encomendadas las áreas de Urbanismo y Medio Ambiente y Educación y Cultura, resulta necesario efectuar un ajuste en las tareas encomendadas a cada Concejal. A tal efecto, esta Alcaldía considera adecuado asumir directamente, al menos, en tanto no se incorpore un nuevo Concejal, las áreas de Urbanismo y Medio Ambiente y que la Concejala Dña. Karina Peláez Rodríguez asuma las áreas de Educación y Cultura, dejando de asumir el área de Hacienda que se asumirá directamente por la Alcaldía. De esta forma, la Concejala Dña. Karina Peláez Rodríguez, será nombrada concejal responsable de las siguientes áreas de actividad: Karina Peláez Rodríguez: Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Educación y Cultura.

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar los nombramientos de los concejales responsables de las distintas áreas de actividad municipal de forma que la Concejala Dña. Karina Peláez Rodríguez pasa a ostentar la responsabilidad en las áreas de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Educación y Cultura. El área de Hacienda se asumirá directamente por la Alcaldía. Se asumirá directamente por la Alcaldía del área de Urbanismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Las Áreas de responsabilidad antes señaladas tendrán las mismas competencias recogidas en la resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO: La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

El Pleno queda enterado.

39.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2025, por la que se toma conocimiento de que la delegación de competencias de Alcaldía en la Concejalía responsable del área de Urbanismo y Medio Ambiente queda sin efecto a la vista del cese de la Concejala Dña. Jimena María Fernández Fernández y se asumen por la Alcaldía las competencias en materia de Urbanismo y Medio Ambiente. (Expte. AAG/2023/90)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=519>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 237 de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, por la que se toma conocimiento de que la delegación de competencias de Alcaldía en la Concejalía responsable del área de Urbanismo y Medio Ambiente queda sin efecto a la vista del cese de la Concejala Dña. Jimena María Fernández Fernández y se asumen por la Alcaldía las competencias en materia de Urbanismo y Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Resolución por la que se toma conocimiento de que la delegación de competencias de Alcaldía en la Concejalía responsable del área de Urbanismo y Medio Ambiente queda sin efecto a la vista del cese de la Concejala Dña. Jimena María Fernández Fernández y se asumen por la Alcaldía las competencias en materia



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

de Urbanismo y Medio Ambiente.

PRIMERO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2023, se acuerda delegar en la Concejala responsable del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Dña. Jimena María Fernández Fernández, las competencias en materia de urbanismo y medio ambiente (BOPA 21/07/2023).

SEGUNDO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tineo de la Concejala Dña. Jimena María Fernández Fernández.

TERCERO: A la vista de lo señalado, queda sin efecto, por ausencia de órgano delegado, la delegación de competencias efectuada por esta Alcaldía, en fecha 3 de junio de 2023, en la Concejala Dña. Jimena María Fernández, en materia de Urbanismo y Medio Ambiente.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- Tomar conocimiento de que, a la vista del cese como Concejala de Dña. Jimena María Fernández Fernández, queda sin efecto, por ausencia de órgano delegado, la delegación de competencias efectuada por esta Alcaldía, en fecha 3 de junio de 2023, en la Concejala Dña. Jimena María Fernández, en materia de Urbanismo y Medio Ambiente. En tanto, no se tome otra decisión al respecto, las competencias señaladas serán asumidas directamente por esta Alcaldía.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO: La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

40.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2025, por la que confirma la delegación de la Presidencia, y se nombra Vicepresidente, de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas. (Expte. AAG/2023/100)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=539>

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía nº 316, de fecha 17 de marzo de 2025, por la que confirma la delegación de la Presidencia, y se nombra Vicepresidente, de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Confirmación de la delegación de la Presidencia, y nombramiento de Vicepresidente de la Comisión Informativa De Hacienda y Especial de Cuentas.

PRIMERO: Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Visto lo dispuesto en el Artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

RESUELVE

PRIMERO.- Confirmar la delegación de la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en la Concejala D^a Karina Peláez Rodríguez.

SEGUNDO.- Designar vicepresidente a D. Pablo José Fernández Antomil.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de Edictos y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en cumplimiento del Art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

41.- Adhesión del Ayuntamiento de Tineo a la moción de la Plataforma "El Suroccidente también es Asturias, Por unas carreteras seguras y modernas", relativa a las obras de la Autovía A-63. (Expte. AAG/2025/26)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=551>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez, López Fernández y Menéndez Blanco (total 8 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 5 abstenciones del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Antomil, Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez y López Fernández (total 5 votos a favor, 3 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Herrero Braña, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 de PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del vicepresidente de la Comisión:

“PRIMERO: Vista la moción de la PLATAFORMA "EL SUROCCIDENTE TAMBÍEN ES ASTURIAS, POR UNAS CARRETERAS SEGURAS Y MODERNAS", del siguiente tenor literal:

“AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y A TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES

La plataforma “El Suroccidente también es Asturias, por unas carreteras seguras y modernas”, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno de la Corporación, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vertebración de Asturias por medio de comunicaciones modernas, en un reto vital para nuestra región, y de manera aun más acuciante para la comarca Suroccidental u Occidental interior, la más vasta y alejada de la zona central, que clama por dejar atrás el aislamiento histórico que padece desde hace siglos. Por ello, el Gobierno del Principado de Asturias, heredero de la extinta Diputación Provincial, está obligado a mejorar las comunicaciones rodadas, y con ello también la seguridad en carretera, para conectar al suroccidente de Asturias con el resto de la región, y por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

ende con el resto de España y de Europa, mediante unas comunicaciones modernas que lo ubiquen en la senda del desarrollo.

Para ello, el Gobierno del Principado de Asturias debe ejercer sus competencias en materia de carreteras, dando continuidad a la construcción de la A-63, como eje vertebral del suroccidente asturiano, cuya finalización viene siendo un clamor popular desde hace ya décadas, en una zona de nuestra geografía la que tampoco llegó nunca tan siquiera el ferrocarril.

La continuación de esta infraestructura en dirección a Cangas del Narcea y su salida hacia la vecina comunidad de Castilla y León, es un objetivo irrenunciable, que exige la correspondiente dotación presupuestaria por parte del Gobierno del Principado de Asturias y/o el Gobierno de España, así como la puesta en marcha inmediata de los proyectos y estudios necesarios para su conexión con la localidad de Toreno (Castilla y León) mediante las correspondientes negociaciones con dicha Comunidad Autónoma.

Basándonos en los kilómetros de los tramos ya ejecutados hasta la fecha y los años que han conllevado, siempre con un plan de ejecución secuencial tramo a tramo, resulta indispensable contemplar en la planificación a futuro, una ejecución simultánea de varios tramos para posteriormente conectarlos entre sí. Esta estrategia se emplea habitualmente para agilizar la construcción, reducir plazos y optimizar recursos, mientras permite que distintos tramos avancen simultáneamente, minimizando también así el impacto de las complicaciones como el que hemos padecido con el argayo de Casazorrina. Esta práctica no supone ninguna medida excepcional, y es habitual en la construcción de las autovías españolas. Citamos como prueba de ello las obras de la Autovía A-8 (Autovía del Cantábrico) o las autovías A-54 (Santiago de Compostela – Lugo) y A-52 (Autovía de las Rías Baixas, Benavente – Vigo), entre otras muchas. En todo caso, la anomalía la constituye el propio hecho de que, con los años de retraso que arrastra la autovía A-63, no se haya puesto ya en práctica esta estrategia.

La reivindicación y movilización ciudadana, incluida también la desplegada a través de la Plataforma de carreteras del Suroccidente, debe tener el correspondiente reflejo en los Plenos de las Corporaciones municipales, obligados a representar y hacerse eco de la voluntad de los vecinos a los que representan y sus justas reivindicaciones.

Por todo ello, la Plataforma “El Suroccidente también es Asturias, por unas carreteras seguras y modernas”, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tineo, reivindica la finalización del tramo de la A-63 que discurre entre las localidades de Cornellana y Salas en el presente año 2025.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tineo, reivindica la ejecución, de manera urgente, de la segunda calzada del tramo de la A-63 que discurre entre “El Regueirón – La Espina”, teniendo en cuenta el alto porcentaje de unidades de obra ya ejecutado en este tramo, para desdoblar la calzada.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Tineo, reivindica que, con carácter inmediato, se proceda a realizar la tramitación correspondiente para dar continuidad a la A-63 hasta Cangas del Narcea.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Tineo reivindica la comunicación por parte del gobierno del Principado de Asturias de la planificación prevista, dando una respuesta cronológica concreta a los ciudadanos en la que se indique en qué año se conectarán a la autovía los núcleos poblacionales de La Espina, Tineo, Cangas del Narcea, y la salida hacia Ponferrada.

QUINTO.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias, a la Delegación del Gobierno en Asturias, al Gobierno de España, y a todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria en la Junta General del Principado de Asturias y en el Congreso y el Senado, a adoptar, dentro de sus respectivas responsabilidades, las medidas necesarias para ejecutar los anteriores acuerdos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno del Principado de Asturias, a la Delegación del Gobierno en Asturias, al Gobierno de España, y a todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria en la Junta General del Principado de Asturias y en el Congreso y el Senado.”

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tineo a la moción de la Plataforma “El Suroccidente también es Asturias, por unas carreteras seguras y modernas”, relativa las obras de la Autovía A-63, antes transcrita.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

42.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a la mejora de la red viaria e infraestructuras en la Comarca Suroccidental. (Expte. AAG/2025/52)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=1330>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 votos a favor, 5 del PSOE y 1 de IU), ninguna abstención, y el voto en contra de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 7 votos en contra, 5 del PP y 2 de VOX), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, rechazar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Feito Lorences, Herrero Braña, Fernández Rodríguez y Cejas Martín (total 4 votos a favor del PSOE), ningún voto en contra, y las abstenciones de los Sres. Fernández Antomil, Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, Martínez Álvarez, López Fernández y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 3 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las comunicaciones son imprescindibles para contribuir a la vertebración del territorio y para el desarrollo de todas las zonas de Asturias, especialmente para aquellas situadas en las alas, caso del suroccidente. Unas infraestructuras adecuadas suponen la oportunidad de desarrollo de una comarca desde el punto de vista demográfico, social y económico.

Por ello entendemos que la movilidad debe ser abordada, en primer lugar proporcionando a las zonas más desfavorecidas las infraestructuras en comunicaciones adecuadas y comparables al resto del territorio siendo analizadas e impulsadas para que cumplan su función vertebradora del territorio y como herramienta necesaria para incrementar las oportunidades económicas de las comarcas y, por tanto, para la generación de empleo y asentamiento de población en todo el territorio.

Para el Suroccidente de Asturias la autovía A-63 es el elemento necesario para esa vertebración territorial con el resto de Asturias. Si bien en esa vía de comunicación se han producido importantes avances, no podemos omitir los retrasos e incidencias sobrevenidas encontradas. El deslizamiento de grandes dimensiones producido en el 2021 en el tramo Cornellana-Salas ha supuesto un inconveniente para la finalización de esta obra, continuando en la actualidad los trabajos de estabilización de la ladera. Es necesario culminar este tramo en el menor plazo posible teniendo en cuenta la dificultad técnica de la obra. De igual forma, es indispensable reclamar la actualización del proyecto para el tramo entre el Regueirón y La Espina que complete las obras ya ejecutadas entre Salas y el Regueirón.

Además, dotar al suroccidente asturiano de un eje de comunicación con la meseta con características de alta capacidad es otro elemento relevante para el desarrollo de la zona. El planteamiento que genera mayor aceptación es realizar esa conexión desde La Espina hasta Cangas del Narcea y desde esa localidad, por la AS-15, hasta Cerredo; continuar a través del puerto de Valdeprado hasta Páramo del Sil y, finalmente, hasta Ponferrada por las CL-631, siendo necesaria la colaboración de la Junta de Castilla y León.

La Junta General del Principado de Asturias ya aprobó por mayoría una proposición no de ley “que considera de importancia estratégica el eje que comunica



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

La Espina con Ponferrada”, instando al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a intensificar el diálogo con la Junta de Castilla y León para que desde la comunidad impulsen su compromiso con esta vía de comunicación.

También el Gobierno del Principado de Asturias ha manifestado su firme compromiso de mejora de este eje de comunicaciones a través de los Presupuestos autonómicos, así como en el acuerdo social y político “Alianza por las infraestructuras del Estado que Asturias necesita” firmado por todos los agentes implicados y donde se recogen todas la demandas en materia de infraestructuras de competencia estatal demandadas por Asturias, incluidas las ubicadas en el suroccidente.

También en el ámbito de sus competencias el Gobierno del Principado de Asturias ha demostrado su compromiso con la comarca a través del Programa del Suroccidente mediante el cual se han movilizado hasta el momento más de 60 millones de euros en la modernización y mejora de la red viaria e infraestructuras de la zona, de los cuales 21 están ejecutados, 20 en ejecución, 5 licitados y los 14 millones restantes corresponden a actuaciones en fase de redacción, demostrando la continuidad del compromiso en los próximos años.

Son todas ellas demandas justas que generan consenso entre los ciudadanos y las ciudadanas y los representantes de la población en las diferentes administraciones.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Tineo solicitamos a los demás grupos municipales y al Pleno Municipal el apoyo a los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Tineo insta al Gobierno de España a mantener el compromiso inversor que garantice la finalización en el menor tiempo posible de las obras del tramo Cornellana-Salas, así como la actualización del proyecto entre el Regueirón y La Espina y la licitación de las obras.

2.- El Ayuntamiento de Tineo considera de importancia estratégica el eje que comunica La Espina con Ponferrada a través de Tineo, Cangas del Narcea, la AS-15, el puerto de Valdeprado entre Cerredo y Páramo del Sil y la CL-631 desde este punto hasta Ponferrada para enlazar con la A-6.

3.- El Ayuntamiento de Tineo insta al Gobierno del Principado de Asturias a intensificar el diálogo con la Junta de Castilla y León para que asuma la titularidad de la vía entre el puerto de Valdeprado y Páramo del Sil, al igual que lo ha hecho el Gobierno de Asturias entre Cerredo y dicho puerto, y avanzar conjuntamente con inversiones en un eje de comunicaciones esencial para la cohesión territorial y el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

desarrollo de una comarca con una larga tradición en común.

4.- El Ayuntamiento Tineo considera de vital importancia el desarrollo y mejora de las conexiones viales en la comarca suroccidental, tanto las de competencia autonómica como las de carácter municipal, que constituyen el entramado vial de la comarca, con el objetivo de lograr agilizar sus tráficos.

5.- Dar traslado de los presentes acuerdos a las partes implicadas siendo éstas el Gobierno de España, el Gobierno del Principado de Asturias y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

43.- Adhesión del Ayuntamiento de Tineo a la Red de Entidades Locales Ganadero-Cárnia. (Expte. AAG/2025/38)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=1977>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“El sector ganadero-cárñico desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico, social y ambiental de muchas entidades locales, generando empleo, fijando población en el territorio y contribuyendo a la sostenibilidad y seguridad alimentaria.

Conscientes de la importancia de este sector y de la necesidad de fortalecer la colaboración entre municipios para afrontar sus retos y oportunidades, se ha constituido la Red de Entidades Locales Ganadero-Cárnia en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Esta Red tiene como finalidad impulsar el intercambio de experiencias, la cooperación institucional y el desarrollo de estrategias comunes para apoyar y fortalecer la actividad ganadero-cárñica en el ámbito local.

La adhesión a esta Red nos permitirá:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

- Participar en un espacio de trabajo conjunto con otras entidades locales comprometidas con el sector.
- Acceder a información, asesoramiento y buenas prácticas sobre políticas de apoyo a la ganadería y la industria cárnica.
- Contribuir al diseño y aplicación de estrategias que favorezcan la sostenibilidad, modernización y competitividad del sector.
- Reforzar la colaboración con otras administraciones, entidades y actores del sector para impulsar iniciativas conjuntas.
- Por todo ello, se considera de interés para [nombre de la Entidad Local] solicitar la adhesión a la Red de Entidades Locales Ganadero-Cárnica.

PROPIUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente PROPIUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tineo a la Red de Entidades Locales Ganadero-Cárnica.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice todos los trámites oportunos para la adhesión del Ayuntamiento de Tineo a la Red de Entidades Locales Ganadero Cárnia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Técnica de la Red para su tramitación.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

44.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,8479 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Dª María Luisa Suárez Rodríguez, vecina de Santiago Cerredo (Expte. MON/2024/140)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2144>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Dª María Luisa Suárez Rodríguez, vecina de Santiago Cerredo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,8479 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Samblismo.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Santiago Cerredo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 7 de febrero de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María Luisa Suárez Rodríguez, para ocupación de parcela de 0,8479 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

45.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 2,31 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José García García, vecino de Collada (Expte. MON/2024/139)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2171>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José García García, vecino de Collada, de autorización para ocupación de parcelas de 2,31 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

QUINTO: Resultando que los vecinos de Collada tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Collada que tras ser consultada no manifiesta reparos a lo solicitado.

OCTAVO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 6 de febrero de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José García García, para ocupación de parcelas de 2,31 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

46.- Solicitud de autorización para ocupación de dos parcelas de 1,91 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Dª María Estela Feito Fernández, vecina de El Fresno (Expte. MON/2024/138)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2190>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María Estela Feito Fernández, vecina de El Fresno de San Martín de Semproniana, de autorización para ocupación de dos parcelas de 1,91 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Fresno de San Martín de Semproniana tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 6 de febrero de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María Estela Feito Fernández, para ocupación de dos parcelas de 1,91 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

47.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 23,78 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Vidal Riesgo Fernández, vecino de Cerezal de Obona (Expte. MON/2024/137)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2210>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Vidal Riesgo Fernández, vecino de Cerezal de Obona, de autorización para ocupación de parcelas de 23,78 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Cerezal de Obona tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 13 de febrero de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Vidal Riesgo Fernández, para ocupación de parcelas de 23,78 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

48.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 5,17 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Grullomayor, formulada por D. Alejandro Barrero Parrondo, vecino de Las Tabiernas (Expte. MON/2024/136)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2229>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Alejandro Barrero Parrondo, vecino de Las Tabiernas, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 5,17 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentran además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 6 de febrero de 2025, el cual señala que *se pretende la legalización de tres parcelas*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

de monte público de un total aproximado de 5,17 has., y que son pertenecientes al monte de U.P. nº 329 del Catálogo, para aprovechamiento ganadero.

La parcela forman parte de las siguientes referencias catastrales:

Pol 36 Parcela 11.124 Recinto 2, en una superficie de 2,62 has.

Pol 36 Parcela 152 Recinto 2, en una superficie de 1,42 has.

Pol 36 Parcela 152 Recinto 3, en una superficie de 1,13 has.

Que a la vista de la documentación presentada se puede comprobar que la parcela identificada como Pol 36 Parcela 152 Recinto 2 tiene como uso asignado el de pasto arbustivo, siendo una parcela a matorral que puede considerarse entre aquellas a las que hace referencia el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil trece, de “Limitar el aprovechamiento privativo de todo el ámbito del Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor” y del Monte de Utilidad Pública nº 325 “Sierra de Busmayor”, adoptando como criterio general la no autorización de nuevas ocupaciones en aras a favorecer la explotación común por todos los vecinos. Sí podrá autorizarse la legalización de las ocupaciones ya existentes”.

Ver foto:



Que según la **Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal**, y en concreto en su **Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular**:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. *Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa desfavorablemente la legalización de parcela referida como Pol 36 Parcela 152 Recinto 2, en una superficie de 1,42 has. de monte público, ya que es una solicitud afectada por acuerdo del pleno de limitación de ocupaciones.

Por otro lado, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa favorablemente la legalización de parcelas de monte público que suman un total aproximado de 3,75 has., concretamente las parcelas identificadas como Pol 36 Parcela 11.124 Recinto 2, en una superficie de 2,62 has., y Pol 36 Parcela 152 Recinto 3, en una superficie de 1,13 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. Alejandro Barrero Parrondo, para ocupación de parcela Polígono 36 Parcela 152 Recinto 2, en una superficie de 1,42 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, porque es una solicitud afectada por acuerdo del pleno de limitación de ocupaciones.

SEGUNDO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Alejandro Barrero Parrondo, para ocupación de parcela de 3,75 hectáreas, concretamente las parcelas identificadas como Polígono 36 Parcela 11.124 Recinto 2, en una superficie de 2,62 hectáreas y Polígono 36 Parcela 152 Recinto 3, en una superficie de 1,13 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

CUARTO.- En lo que afecta al informe favorable de parcelas, el presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

En lo que afecta al informe desfavorable de parcelas, el presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

49.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 32,07 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. Francisco Javier Hidalgo Fernández, vecino de Villanueva del Rañadoiro (Expte. MON/2024/141)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2268>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Ganadería El Esperón, S.C., con domicilio en Villanueva del Rañadoiro, de autorización para ocupación de parcelas de 32,07 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Villanueva del Rañadoiro tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEXTO: Resultando que en la zona afectada se encuentra parcialmente dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Villanueva del Rañadoiro que tras ser consultada no manifiesta reparos a lo solicitado.

SÉPTIMO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado escrito por D. Francisco Javier Hidalgo Fernández. Visto el escrito presentado en fecha 21 de enero de 2025, por D. Francisco Javier Hidalgo Fernández, el cual dice que en la actualidad la Ganadería El Esperón SC se disolvió la Sociedad Civil y que se tramite a nombre de D. Francisco Javier Hidalgo Fernández.

OCTAVO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 9 de marzo de 2025.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Francisco Javier Hidalgo Fernández, para ocupación de parcelas de 32,07 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

50.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,198 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Emilio Fernández Fernández, vecino de Bustoburniego (Expte. MON/2025/15)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2288>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Emilio Fernández



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Fernández, vecino de Bustoburniego, de autorización para ocupación de parcela de 0,198 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Bustoburniego tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 11 de febrero de 2025, el cual señala que *se solicita una ocupación de unas 0,198 has., de una parcela en el monte Sierra de Tineo y Grullomayor, Nº 329 de UP, siendo coincidente con la parcela 823 del polígono 74 de Tineo*

Que consta en el expediente MON/2018/117, resolución de fecha 30 de agosto de 2.023 del Sr. Director General de Infraestructuras Rurales y Montes por la que se resuelve “Autorizar Dña. Agustina Rodríguez Rodríguez, con DNI: 76938484B, vecino de Folguerúa (Tineo), para ocupar una superficie de 4,74 Has. en terrenos pertenecientes al monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”, núm. 329 del Catálogo de los de Utilidad Pública, del concejo de Tineo, con destino a pastizal, de acuerdo con las siguientes condiciones...”.

Que según el punto 12 del pliego de condiciones: Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria, y la subsiguiente autorización de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Administración.

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

- 1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*
- 2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa desfavorablemente la ocupación de unas 0,198 has., a ser una parcela objeto de concesión por Resolución de fecha 30 de agosto de 2.023 del Sr. Director General de Infraestructuras Rurales y Montes, en el expediente MON/2018/117, no constando manifestación alguna por parte de la actual concesionaria.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. Emilio Fernández Fernández, para ocupación de parcela de 0,198 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, porque esa solicita sobre terrenos con Resolución de Concesión vigentes en la fecha de solicitud.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

51.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 2,57 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. Juan José García García, vecino de Ondinas (Expte. MON/2025/19)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2312>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Juan José García García, vecino de Ondinas, de autorización para ocupación de parcela de 2,57 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 13 de febrero de 2025, según el cual que, *se solicita la ocupación de parcela por un total de unas 2,57 has., de cara a alimento de cabaña ganadera. La parcela se corresponde catastralmente con:*

1. Pol 90, parcela 4004 y recinto 204 de Tineo.

Que existe Decreto 32/2007, de 29 de marzo, por el que se resuelve el procedimiento de desclasificación parcial como monte de utilidad pública de diversas parcelas del monte “Sierra de La Curiscada y Busmayor”, número 331 del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

catálogo de montes de utilidad pública, afectando, entre otras a la parcela solicitada.

Que existe Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2009 modificada por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2010 en las que se adoptan criterios que afectan a las autorizaciones en montes y en las que se resuelve:

“Denegar cualquier autorización de servidumbre, ocupación, legalización o cualquier otro uso dentro del ámbito territorial coincidente con el ámbito del proyecto de obras adjudicado por el Principado de Asturias para la implantación de la primera fase de un complejo automovilístico en La Curiscada.”

Que consta en expediente de similares características, informe por parte de la Secretaría General en el que se abordan aspectos de interés para el presente expediente:

1. *Situación urbanística de los terrenos afectados por la denominada Ciudad del Motor.* “... Plan Especial solo permite en su ámbito los usos previstos en cada una de las áreas definidas en su ámbito, que son exclusivamente los relacionados con la implantación del equipamiento”.
2. *Situación patrimonial de las parcelas que han sido objeto de aprobación de un planeamiento urbanístico de desarrollo.* ...De este modo, las peticiones cursadas, en tanto lo son para la ocupación de MUP de carácter comunal, carecen de todo sentido, por cuanto no nos encontramos ya ante un monte de utilidad pública ni ante un bien comunal, sino ante un bien municipal de carácter patrimonial.

Que pudiera ser necesario informe por parte de la Oficina Técnica Municipal de cara a aclarar aspectos que tengan que ver con el planeamiento urbanístico relativo a la denominada Ciudad del Motor.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa desfavorablemente la ocupación de parcela de 2,57 has., al encontrarse la parcela solicitada dentro de los límites a los que afecta la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2009 modificada por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2010 en las que se adoptan criterios que afectan a las autorizaciones en montes y en las que se resuelve:

“Denegar cualquier autorización de servidumbre, ocupación, legalización o cualquier otro uso dentro del ámbito territorial coincidente con el ámbito del proyecto de obras adjudicado por el Principado de Asturias para la implantación de la primera fase de un complejo automovilístico en La Curiscada.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

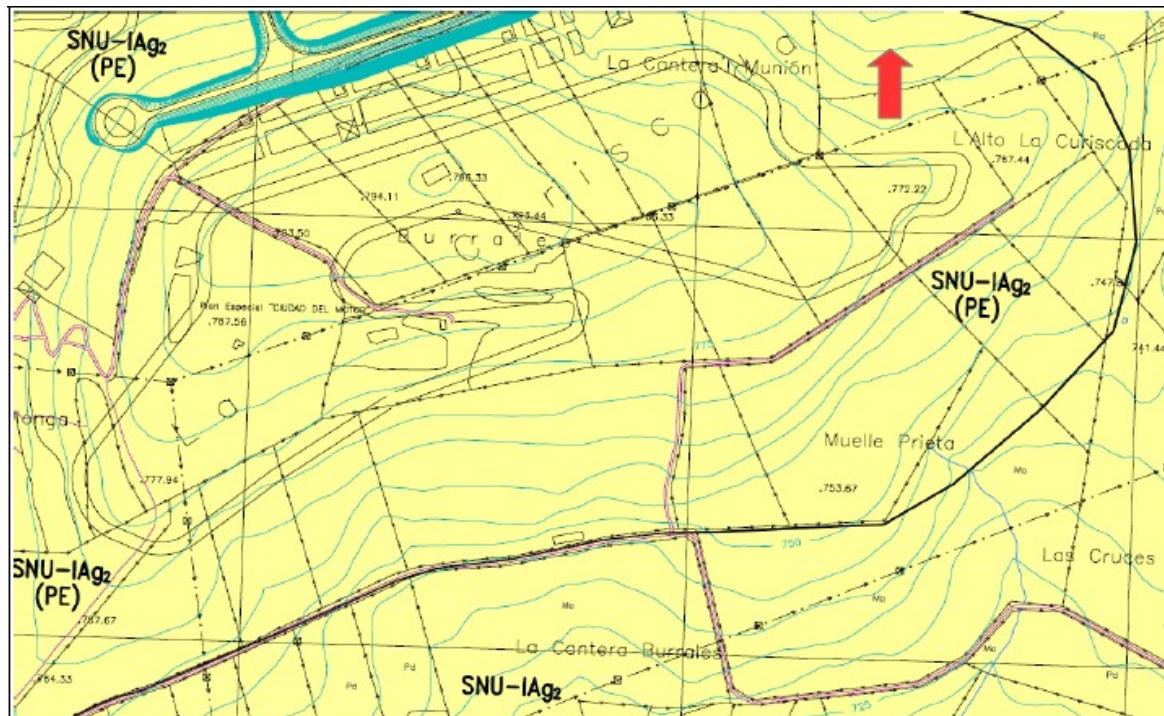
Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

SEXTO: Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal en fecha 10 de marzo de 2025, según el cual el que *el Texto Refundido del Plan General de Ordenación del Concejo de Tineo clasifica los terrenos solicitados por el interesado como suelo no urbanizable (SNU) con calificación de interés agrícola grado 2 (IAg₂) y remisión al Plan Especial (PE) previamente aprobado para la implantación de un complejo automovilístico como equipamiento específico.*

La totalidad del recinto 204 está incluido en el ámbito del Plan Especial citado y su calificación es de "zona verde-espacios libre públicos" en una parte y "zona de circuitos deportivos" en otra menor situada en su lindero suroeste.

*Tal y como se ha puesto de manifiesto por parte de la O.T.M en otros expedientes tramitados con anterioridad (MON/2017/81, etc...), el Plan Especial sólo permite los usos previstos en cada una de las áreas definidas en su ámbito y que son, **exclusivamente**, los relacionados con la implantación del equipamiento.*



SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. Juan José García García, para ocupación de parcela de 2,57 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, porque esa solicita sobre terrenos dentro de los límites a los que afecta la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2009 modificada por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2010 en las que se adoptan criterios que afectan a las autorizaciones en montes y en las que se resuelve: “Denegar cualquier autorización de servidumbre, ocupación, legalización o cualquier otro uso dentro del ámbito territorial coincidente con el ámbito del proyecto de obras adjudicado por el Principado de Asturias para la implantación de la primera fase de un complejo automovilístico en La Curiscada.”

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

52.- Solicitud de autorización para realizar limpieza de pista existente en el Polígono 151 Parcela 1856 Recinto 2 y la tala de 6 abedules, 1 roble y 7 castaños, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes (Expte. MON/2024/142)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2341>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes, se presenta solicitud de autorización para realizar limpieza de pista existente en el Polígono 151 Parcela 1856 Recinto 2 y la tala de 6 abedules, 1 roble y 7 castaños, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 7 de febrero de 2025.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 9 de marzo de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Junta Vecinal de Montes de Tamallanes, para realizar limpieza de pista existente en el Polígono 151 Parcela 1856 Recinto 2 y la tala de 6 abedules, 1 roble y 7 castaños, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada limpieza y corta.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

53.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de cuatro parcelas de 14,04 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Alejandro Barrero Parrondo, vecino de Las Tabiernas (Expte. MON/2017/29)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2366>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Alejandro Barrero Parrondo, vecino de Las Tabiernas, de autorización para segunda prórroga de ocupación de cuatro parcelas de 14,04 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Las Tabiernas tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 21 de enero de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Alejandro Barrero Parrondo, para segunda prórroga de ocupación de cuatro parcelas de 14,04 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

54.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,36 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por Dª María Eloína Muñiz García, vecina de Berzana (Expte. MON/2017/206)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2385>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María Eloína Muñiz García, vecina de Berzana, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,36 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Berzana tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 5 de marzo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María Eloína Muñiz García, para prórroga de ocupación de parcela de 1,36 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

55.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,44 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Manuel Fernández García, en representación de Ganadería Fernández Ribeiro, S.C., con domicilio en El Fresno (Expte. MON/2017/207)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2405>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Manuel Fernández García, en representación de Ganadería Fernández Ribeiro, S.C., con domicilio en el Fresno de San Martín de Semproniana, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,44 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Fresno de San Martín de Semproniana tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 4 de marzo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Fernández García, en representación de Ganadería Fernández Ribeiro, S.C., para prórroga de ocupación de parcela de 2,44 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mullerioso”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

56.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 8,65 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por D. Héctor Aguado Fernández, vecino de Truébano (Expte. MON/2018/164)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2428>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Héctor Aguado Fernández, vecino de Truébano, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 8,65 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien communal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Truébano tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 5 de marzo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Héctor Aguado Fernández, para prórroga de ocupación de parcelas de 8,65 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

57.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,3943 hectáreas, en el Monte Comunal de San Félix, formulada por D. Manuel Menéndez Flórez, vecino de Cabañas de San Félix (Expte. MON/2018/163)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2445>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Manuel Menéndez Flórez, vecino de Cabañas de San Félix, se presenta solicitud de prórroga de ocupación de parcela de 0,3943 hectáreas en el Monte Comunal de San Félix.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SEGUNDO: El monte comunal de San Félix es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que los vecinos de Cabañas de San Félix tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal de San Félix.

CUARTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 4 de marzo de 2025, el cual señala que *tras el estudio de la parcela se observa que la identificada como Pol 153 parcela 1.640 Recinto 65 de Tineo, en 0,3943 has., forma parte actualmente del núcleo rural de San Félix, según el Plan General de Ordenación Urbana de Tineo, habiendo perdido, en consecuencia, la condición de monte, siendo excluidos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública mediante el Decreto 45/2016, de 13 de julio, de desclasificación de superficies declaradas núcleo rural en el concejo de Tineo.*

Que, dada la incertidumbre que se crea al quedar esa parcela excluida de la superficie deslindada del monte de U.P. referido, se procedió a la localización geográfica de la parcela en cuestión, utilizando la base de datos de la Sede Electrónica del Catastro, revisando con posterioridad, Certificado Catastral Telemático, a nombre del Ayuntamiento de Tineo, con fecha de emisión de 14 de marzo de 2.018, así como archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011. El resultado fue el siguiente:

Pol 153 Parcela 1640 (33073A153016400000LM)

- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** Si figura inscrita con dicha titularidad.
- **Inventario:** No figura inscrita con la citada referencia catastral, según archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011.

Por otro lado, si bien hay que tener en cuenta a efectos administrativos la exclusión de superficies del Catálogo de Montes de Utilidad Pública mediante el Decreto 45/2016, de 13 de julio, de desclasificación de superficies declaradas núcleo rural en el concejo de Tineo, habiendo estado aquellas incluidas dentro de los límites establecidos por el deslinde de dicho monte, y teniendo en cuenta la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Finca de Tineo nº 22.359, Monte llamado "Loma de Tamallanes y La Llama", se entiende que la desclasificación de la parcela objeto de informe, no afecta a la titularidad de la misma, considerando dicha parcela como incluida dentro del Monte llamado "Loma de Tamallanes y La Llama".



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Que según lo dispuesto en la Sección 3.^a Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

• **Artículo 94**

1. *El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*
2. *Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*
 - *a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
 - *b) adjudicación por lotes o suertes.*
3. *Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la legalización de dos parcelas de monte público con un total aproximado de 0,3943 has., que pertenecen al monte “Loma de Tamallanes y La Llama”, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con el uso vecinal del monte.

QUINTO: visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D. Manuel Menéndez Flórez para prórroga de ocupación de parcela con una superficie de 0,3943 hectáreas, Polígono 153 Parcela 1.640 Recinto 65 de Tineo, sita en el Monte comunal de San Félix. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

58.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 5,53 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Iván Blanco Parrondo, vecino de Bustellán (Expte. MON/2018/152)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2463>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Iván Blanco Parrondo,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

vecino de Bustellán, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 5,53 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Bustellán tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 4 de marzo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Iván Blanco Parrondo, para prórroga de ocupación de parcelas de 5,53 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

59.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,79 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por Dª Adicta Fernández González, vecina de San Facundo (Expte. MON/2018/108)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2480>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Adicta Fernández González, vecina de San Facundo, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,79 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de San Facundo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 21 de enero de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 10 de marzo de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Adicta Fernández González, para prórroga de ocupación de parcela de 1,79 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

60.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, relativa a la derogación de la orden del Lobo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Lespre). (Expte. AAG/2025/58)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2499>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 17 de marzo de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, Martínez Álvarez y López Fernández (total 5 votos a favor, 3 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Herrero Braña, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Popular:

“María Montserrat Fernández Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene el honor de elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De toda la población tinetense es conocido que los avistamientos de ejemplares de lobo son cada vez más habituales. Además, en las últimas semanas los ataques de lobo a animales domésticos, han visto incrementado su número exponencialmente.

En los últimos días hemos contemplado atónitos, preocupados y muy alarmados, cómo el lobo mataba animales, en concreto, ovejas y potros muy cerca de la localidad de Navelgas, incluso en el mismo pueblo de Navelgas, al lado de los colegios y del centro de salud.

Esta situación que el Partido Popular de Tineo viene denunciando de hace muchos años, ya es un problema de seguridad ciudadana que afecta a todos los tinetenses.

Durante los últimos diez años son innumerables las mociones, los ruegos y las preguntas que el Partido Popular ha traído a este Ayuntamiento solicitando que se aumentara el control sobre el lobo y se protegieran los animales que son objeto de ataques. Tristemente, ahora tenemos que solicitar que se proteja a toda la población.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

A nivel nacional estas últimas semanas se ha debatido en el Senado con resultado favorable, y se debatirá en pocos días en el Congreso, un paquete de enmiendas para mejorar la Ley de Desperdicio Alimentario. Entre las citadas enmiendas se incluye poder ajustar en todo momento el régimen nacional de protección de una especie depredadora, el lobo, al régimen de protección que tiene a nivel europeo.

Hay que tener muy en cuenta que, los residuos de los cadáveres de ganado generados en un año por ataques de fauna silvestre, suponen un impacto a nivel nacional en la generación de alimento de explotaciones ganaderas, de cuatro millones de kilos de carne, dado que fueron más de 14.000 las reses muertas entre terneros, vacas, potros y ovejas. Una situación que supone pérdidas millonarias a los ganaderos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento presenta la siguiente **MOCION** para su debate y aprobación:

RIMERO.- Que el Congreso de los Diputados, derogue expresamente la Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

SEGUNDO.- Que se alerte y se traslade a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, al Presidente del Principado de Asturias, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a todos los Grupos con representación en la Junta General del Principado de Asturias, la problemática existente en Tineo, los numerosos ataques de lobo que están avocando al cierre de muchas explotaciones ganaderas.

TERCERO.- Que esta moción y el resultado de su votación, sean expuestos en la página web del Ayuntamiento de Tineo y en los tablones de anuncios municipales.”

Control y fiscalización de los órganos de la Corporación

61.- Mociones.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2820>

Interrogando la presidencia a los Grupos Políticos si desean presentar alguna moción, éstos manifiestan que no tienen ninguna moción que formular.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

62.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2025/16)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2824>

A instancia de la Presidencia, por parte de la Secretaría se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos y comunicaciones:

✓ De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:

- Resolución de fecha 24 de enero de 2025, por la que se deniega la ocupación y declarar concluso el expediente AUTO/2024/19551 incoado a instancia de D. Bertino Velasco Torre para proceder a la ocupación de 7,54 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 14 de enero de 2025, por la que se autoriza el traspaso de la ocupación de 1,70 hectáreas que con destino a pastizal tiene concedida D. Enrique Álvarez Fernández en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso a favor de D. Rubén Álvarez Feito y por la que se concede a D. Rubén Álvarez Feito, la prórroga de la autorización para ocupar una superficie de 1,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 14 de enero de 2025, por la que se concede autorización a Dª Palmira Martínez Oyarvide, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 18,88 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de La Curiscada y Busmayor
- Resolución de fecha 4 de febrero de 2025, por la que se concede autorización a Dª María Isabel Garrido Menéndez, para instalar dos colmenares de 20 colonias cada uno, en cortinos existentes, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 6 de febrero de 2025, por la que se declara caducada la ocupación del expediente EUG/2017/246343 (284/2017) tiene concedida D. José Manuel Barrero Pérez, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 6 de febrero de 2025, por la que se declara caducada la ocupación que por el expediente EUG/2017/223591 (124/2017) tiene concedida D. José Manuel Barrero Pérez, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

- Resolución de fecha 9 de febrero de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 0,66 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2015/205336 (21/2015) tiene concedida Dª Ana María García Álvarez, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución por la que se declara caducada la ocupación de 1,81 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2013/239511 tiene concedida Dª Anita Martínez Rey, en el Monte denominado Santianes y La Silva, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 9 de febrero de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 8,50 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2013/238614 (272/2013) tiene concedida Dª Ana María García Álvarez, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 7 de febrero de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 0,87 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2018/207066 (43/2018) tiene concedida D. Antonio Rodríguez del Río, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 7 de febrero de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 10,67 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2013/248686 (334/2013) tiene concedida D. Antonio González Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 9 de febrero de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 9,1 hectáreas que por el expediente EUG/2015/215019 (22/2011) tiene concedida D. Simón López Peláez, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 9 de febrero de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 7,22 hectáreas que por el expediente EUG/2014/273854 (348/03) tiene concedida D. Simón López Peláez, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

- Resolución de fecha 21 de febrero de 2025, por la que se concede autorización a Green Capital Power S.L., para instalar un anemómetro en el emplazamiento que se corresponde con la parcela de referencia catastral 33073A008009390000PS (parcela 939, polígono 8 Tineo), en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 19 de febrero de 2025, por la que se concede autorización a D. Raúl Álvarez Mayo, para ocupar una superficie de 9,57 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 19 de febrero de 2025, por la que se deniega la ocupación y declarar concluso el expediente AUTO/2025/1985 incoado a instancia de D. José Manuel Fernández García, para proceder a la ocupación de 0,61 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 19 de febrero de 2025, por la que se deniega la ocupación y declarar concluso el expediente AUTO/2025/1996 incoado a instancia de D. José Manuel Fernández García, para ocupar una superficie de 3,92 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 27 de febrero de 2025, por la que se concede autorización a Ganadería Álvaro S.C., para ocupar una superficie de 3,78 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.
- Resolución de fecha 28 de febrero de 2025, por la que se concede autorización a D. Esteban García Rodríguez, para ocupar una superficie de 0,33 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 28 de febrero de 2025, por la que se concede autorización a D. José Manuel Álvarez Coto, para ocupar una superficie de 9,09 hectáreas (polígono 152, parcela 1655, recinto 3 de Tineo), en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 28 de febrero de 2025, por la que se concede autorización a D. José Rodríguez Menéndez, para ocupar una superficie de 6,51 hectáreas (polígono 152, parcela 1655, recinto 2; polígono 162, parcela 609, recintos 1 y 2), en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 4 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a la empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), para ocupar terrenos de los Montes de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, con motivo de la ejecución del Proyecto Obras Complementarias de Construcción del Colector de Saneamiento para la Ejecución de las obras de Modernización y Ampliación de la Base de Helicóptero BRIF en Tineo.
- Resolución de fecha 5 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a D. José Antonio Álvarez Iriarte, para ocupar una superficie de 8,60 hectáreas, en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

- Resolución de fecha 5 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a D. Javier Rodríguez Rodríguez, para ocupar una superficie de 9,33 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 5 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a D. Mariano Rodríguez Gómez, para ocupar una superficie de 4,46 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 4 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Ganadería Casa Pepon S.C., para ocupar una superficie de 6,02 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 4 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Dª Amalia García Parrondo, para ocupar una superficie de 3,23 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo, Sierras de Abajo y de Arriba.
- Resolución de fecha 7 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a D. Miguel Pérez Martínez, para ocupar una superficie de 0,53 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Fuente de los Adrados y Otros.

- Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 6 de febrero de 2025 por la que se toma conocimiento del acuerdo del Ayuntamiento de Tineo sobre declaración institucional en defensa del sector primario tinetense.

63.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2025/42)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2827>

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 20 de enero de 2025 al 14 de marzo de 2025 -ambos inclusive- que son las siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

43/2025 20/01/2025 CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 23 DE ENERO AAG19I004J
DE 2025

Resolución resolviendo no ejercer el derecho de tanteo y retracto sobre la finca registral nº 46342 (finca

44/2025 21/01/2025 numero 125-parcela nº 2, de uso destinado a equipamiento comercial, Fase I del P.I. La Curiscada),
solicitado por D. Luis Menéndez López, con NIF nº ***9720**, actual propietario de la parcela y ante la CYP19I005X
venta de la misma a D. José Rodríguez Álvarez, con NIF nº ***7448**.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

45/2025 21/01/2025 BAJA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE DÑA. RAQUEL CORTINA ALVAREZ y D. VASILE CHINDRIS.	AAG19I004V
Resolución por la que al incluir nuevos elementos en el objeto del contrato, se aprueba un nuevo presupuesto de base de licitación y un nuevo valor estimado del contrato, para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXV edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2025, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/17.	CYP19I0068
47/2025 21/01/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 02/2025 - GENERACION DE CREDITO PLAN DE EMPLEO Y PRACTICAS 2024-2025 (ANUALIDAD 2025)	INT19I004X
48/2025 21/01/2025 RESOLUCION AUTORIZACION CELEBRACION RUTA TURISTICA TEN QUE TEN "4*4" LOS DIAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2025 DE CARACTER TURISTICO.	ALC19I000U
49/2025 22/01/2025 Resolución convalidación Convocatoria Ayudas Compra Suelo Industrial 2024	INT19I0051
50/2025 23/01/2025 APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la obra denominado "Repoblación Forestal en Foz (Concejo de Tineo)".	CMN19I003A
51/2025 24/01/2025 RESOLUCION LIQ. 1/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I0004
52/2025 24/01/2025 RESOLUCION LIQ. 2/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I0005
53/2025 24/01/2025 RESOLUCION LIQ. 2/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I0006
54/2025 24/01/2025 RESOLUCION LIQ. 4/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I0007
55/2025 24/01/2025 RESOLUCION LIQ. 5/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I0008
56/2025 24/01/2025 RESOLUCION LIQ. 6/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I0009
57/2025 24/01/2025 RESOLUCION LIQ. 7/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I000A
58/2025 24/01/2025 RESOLUCION LIQ. 8/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I000B
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL CINE MARVI CON 59/2025 24/01/2025 MOTIVO UN NUEVO MUSICAL 2025 EL MUNDO DE LOS MUÑECOS EN EL MES DE FEBRERO 2025.	ALC19I001H
60/2025 24/01/2025 RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE AULA DE LA CASA DE CULTURA PARA TALLER GUILANDEIROS DE 16:30 A 19:30 H PARA EL SÁBADO 25 ENERO	ALC19I001K
61/2025 24/01/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 3/2025 - GENERACION DE CREDITO SUBVENCION FONDO MEJORA DE MONTES (FM/30/2024)	INT19I006L
62/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 1/2025 OVP MATERIALES	REN19I000M
63/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 2/2025 OVP MATERIALES	REN19I000N
64/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 1/2025 TASA VUELO	REN19I000O
65/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 2/2025 TASA VUELO	REN19I000P
66/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 3/2025 TASA VUELO	REN19I000Q
67/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 4/2025 TASA VUELO	REN19I000R
68/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 5/2025 TASA VUELO	REN19I000S
69/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 7/2025 TASA VUELO	REN19I000T
70/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ 6/2025 TASA VUELO	REN19I000U
71/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 8/2025 TASA VUELO	REN19I000V
72/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 9/2025 TASA VUELO	REN19I000W
73/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 10/2025 TASA VUELO	REN19I000X
74/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 11/2025 TASA VUELO	REN19I000Y
75/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 12/2025 TASA VUELO	REN19I000Z
76/2025 27/01/2025 RESOLUCION LIQ. 1/2024 TASA VUELO TELECOMUNICACIONES 4º TRIMESTRE 2024	REN19I0010



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

77/2025 27/01/2025	RESOLUCIÓN CONVALIDACIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTÍA ENERGÉTICA	INT19I006Q
78/2025 27/01/2025	RESOLUCIÓN CONVALIDACIÓN AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES	INT19I006R
	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO LA SALA DE PRENSA O SALÓN DE ACTOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO, UBICADA EN LA PLAZA DEL FONTÁN, DE TINEO, PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE EL REGLAMENTO DE REGISTRO DE VIAJEROS Y PEREGRINOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE UNA APP PARA FACILITAR ESTA TAREA, FRUTO DEL PROGRAMA EUROPEO "CAMINO DE SANTIAGO SIGLO XXI" EN QUE PARTICIPÓ NUESTRA ASOCIACIÓN.	ALC19I001V
79/2025 28/01/2025	Resolución incoando la contratación del suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXV edición de la Feria Internacional Forestal,	CYP19I007J
80/2025 28/01/2025	ASTURFORESTA 2025, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/36.	
	Resolución de requerimiento de documentación al segundo mejor postor del lote nº 3, parcela nº 52 del Polígono Industrial de La Curiscada, por haber sido excluido el primer postor de la subasta, en el procedimiento de enajenación por lotes, de las parcelas industriales municipales números 4, 5 y 6 del Sector 1, parcela nº 52 del sector 1, Fase II , y parcelas nº 14, 15, 16 y 17 Fase III – A, del POLÍGONO DE LA CURISCADA y parcelas nº 4, 5 y 6 del DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO, expte CYP/2023/122.	CYP19I007U
81/2025 30/01/2025	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO BAILE PUBLICO EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA EN TINEO EL 4 DE MARZO DE 2025	ALC19I001Y
83/2025 30/01/2025	RESOLUCION RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE TRIENIOS	RRH19I003S
	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL POLIDEPORTIVO DEL CPEB PRINCIPE FELIPE DE NAVELGAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LAS CONFIRMACIONES NIÑOS EN HORARIO A PARTIR 21:00 HORAS.	ALC19I001Z
84/2025 30/01/2025	Resolución de aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicio para la contratación de una ambulancia asistencial clase B, junto con el personal necesario para el desempeño de su función en varios eventos del año 2025	CMN19I004H
	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE RENOVACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE GENESTAZA	MON19I007K
	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE RENOVACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE CODOBRERO	MON19I007O
85/2025 31/01/2025	Resolución por la que se incoa el procedimiento de licitación del suministro de combustible de biomasa (pellet y astilla) para las dependencias del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria.	CYP19I008F
	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE RENOVACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE CERVIAGO	MON19I007S
86/2025 31/01/2025	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE RENOVACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE FRESNEDO	MON19I007V
	Resolución por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. José Manuel Ardura Alba frente a la resolución Concejala delegada de urbanismo y medio ambiente, de fecha 8 de julio de 2021, por la que se le requiere la legalización de las obras llevadas a cabo y consistentes en una nave destinada a almacén agrario y de maquinaria en términos de Calleras, parcela catastral 33073Z303002850000LR.	AAG19I0097
87/2025 31/01/2025	RESOLUCION APROBACION VARIACIONES ENERO 2025	RRH19I0044
88/2025 31/01/2025	RESOLUCION APROBACION NOMINA ENERO 2025	RRH19I0045
	Resolución por la que se acuerda una estimación de las anualidades de gasto en las que se dividirá el contrato de suministro de combustible de biomasa (pellet y astilla) para las dependencias municipales, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación-precio- y tramitación ordinaria.	CYP19I008G
89/2025 03/02/2025	RESOLUCION POR LA QUE SE MANIFIESTA LA CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO A LA ADSCRIPCION AL AYUNTAMIENTO DE SALAS, EN COMISION DE SERVICIOS, DEL AGENTE DE LA POLICIA LOCAL D. JOVINO PELAEZ FERNANDEZ.	RRH19I0049
	RESOLUCION APROBANDO MP 4/2025 - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO ACTUACIONES PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA Y FONDO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES	INT19I009H



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

Resolución por la que se acuerda la adhesión del Ayuntamiento de Tineo a los acuerdos marco adjudicados 97/2025 04/02/2025 por la FACC para la contratación de servicios vinculados a la ejecución de obras (redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud) para las entidades locales asociadas y sus entes dependientes.	CYP19I009D
98/2025 04/02/2025 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025	TES19I0048
99/2025 04/02/2025 ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIO 2024	TES19I0049
100/2025 04/02/2025 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022	TES19I004A
101/2025 04/02/2025 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022	TES19I004B
102/2025 04/02/2025 SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022	TES19I004C
103/2025 04/02/2025 SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022	TES19I004D
104/2025 04/02/2025 SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022	TES19I004F
105/2025 04/02/2025 COMEDOR C.P. VERDEAMOR	TES19I004H
106/2025 04/02/2025 COMEDOR C.P. VERDEAMOR	TES19I004I
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZACION USO Y OCUPACION DEL CINE MARVI CON 107/2025 04/02/2025 MOTIVO DE ASAMBLEA JUNTA DIRECTIVA DEL PARTIDO POPULAR EL 6 DE FEBRERO 2025, 18:00H	ALC19I0026
108/2025 04/02/2025 COMEDOR C.P. VERDEAMOR	TES19I004J
RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA COMPARCER EN DEMANDA INTERPUESTA POR D. 109/2025 04/02/2025 JAVIER FERNANDEZ ALVAREZ, EN MATERIA DE CANTIDAD. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000062 /2025.	AAG19I009P
110/2025 05/02/2025 PISCINA MUNICIPAL	TES19I004R
111/2025 05/02/2025 ESCUELA DE MUSICA, CURSO 2024/2025	TES19I004Q
112/2025 05/02/2025 Resolución por la que se aprueba inicialmente la modificación de estudio de implantación presentado por Ganadería Manolón, SC para la ampliación de explotación ganadera en San Pedro de Bárcena.	OFI19I007H
113/2025 05/02/2025 ESCUELA DE MUSICA, CURSO 2024/2025	TES19I004L
RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTEPURESTO POR MARIA SUSANA ARNALDO 114/2025 05/02/2025 MENENDEZ Y MAPFRE ESPAÑA S.A. SOBRE ADMINISTRACION LOCAL. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000027/2025/G	AAG19I00A6
115/2025 06/02/2025 Resolución por la que se aprueban las bases del concurso de Carnaval Tineo 2025.	ALC19I002C
116/2025 06/02/2025 RESOLUCION LIQ. 13/2025 TASA VUELO	REN19I001W
117/2025 06/02/2025 RESOLUCION LIQ. 14/2025 TASA VUELO	REN19I001X
118/2025 06/02/2025 RESOLUCION LIQ. 15/2025 TASA VUELO	REN19I001Y
119/2025 06/02/2025 RESOLUCION LIQ. 16/2025 TASA VUELO	REN19I001Z
120/2025 06/02/2025 RESOLUCION LIQ. 17/2025 TASA VUELO	REN19I0020
121/2025 06/02/2025 CANON ANUAL INSTALACION PARQUE EOLICO BUSECO	REN19I0021
122/2025 06/02/2025 RESOLUCION LIQ. 3/2025 OVP MATERIALES	REN19I0023
123/2025 06/02/2025 Aprobación y disposición del gasto del contrato menor de Obra para la ejecución del proyecto de obra denominado "Transformación de Terrenos Forestales en el M.U.P. 322”	CMN19I005I
124/2025 07/02/2025 RESOLUCION LIQ. 18/2025 TASA VUELO	REN19I0025
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DELPOLIDEPORTIVO EL 125/2025 07/02/2025 PASCON DE TINEO CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE UNA COMIDA DE SOCIOS EL 8 DE MARZO 2025.	ALC19I002G
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL RECINTO FERIAL 126/2025 07/02/2025 CON MOTIVO DEL CAMINO DE SANTIAGO DE UN GRUPO DE 13 PEREGRINOS A CABALLO EL 23 DE JUNIO 2025	ALC19I002H
127/2025 10/02/2025 Resolución de adjudicación del contrato de suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales, por procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio y	CYP19I00AB



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

tramitación ordinaria y anticipada de gasto, expte CYP/2024/183, a la empresa SERVICIOS ILIMITADOS DEL PRINCIPADO S.L. con CIF nº B56642978.

Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración 128/2025 10/02/2025 de la XXXV edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2025, mediante procedimiento abierto CYP19I00AK simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/17.

Corrección de errores de la resolución número 123-2025, de fecha 6 de febrero de 2025, (de aprobación y disposición del gasto del contrato menor de OBRA para la ejecución del proyecto de obra denominado 129/2025 11/02/2025 "Transformación de Terrenos Forestales en el M.U.P. 322”) designación del coordinación de CMN19I006N seguridad y salud.

RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZACION RESERVA DE APROXIMADO 20 PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO O EN SU DEFECTO EN EL PARKING 130/2025 11/02/2025 CUBIERTO DE ZONA AZUL DESDE EL 14 DE FEBRERO A LAS 18:00 HASTA EL 15 DE FEBRERO A LAS 11:00, CON MOTIVO DE UN EVENTO TURÍSTICO CULTURAL ALC19I002R

131/2025 11/02/2025 RESOLUCION LIQ. 9/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. REN19I0032

132/2025 11/02/2025 RESOLUCION LIQ. 10/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. REN19I0033

133/2025 11/02/2025 RESOLUCION LIQ. 11/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. REN19I0034

134/2025 11/02/2025 RESOLUCION LIQ. 12/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. REN19I0035

135/2025 11/02/2025 RESOLUCION LIQ. 13/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. REN19I0036

Resolución de aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicio para la realización de los trabajos de elaboración y redacción de los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades de 136/2025 11/02/2025 defensa contra incendios forestales y mantenimiento de las infraestructuras rurales en el Concejo de Tineo, en el marco del convenio suscrito entre éste y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, para las actuaciones que se realizarán entre el 2024 y 2026. CMN19I006O

Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de promoción de productos locales y turismo gastronómico del Ayuntamiento de Tineo, mediante 137/2025 11/02/2025 procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria de gasto. CYP19I006Z

138/2025 11/02/2025 RESOLUCION LIQ. 14/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. REN19I0037

139/2025 11/02/2025 RESOLUCION LIQ. 15/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. REN19I0038

140/2025 11/02/2025 RESOLUCION LIQ. 16/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. REN19I0039

141/2025 11/02/2025 RESOLUCION LIQ. 4/2025 OVP MATERIALES REN19I003A

142/2025 11/02/2025 RESOLUCION LIQ. 5/2025 OVP MATERIALES REN19I003B

143/2025 11/02/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 5/2025 - GENERACION DE CREDITO SUBVENCION FONDO MEJORA DE MONTES SIERRA DE ARMAYAN (FM/36/2024) INT19I00CM

144/2025 11/02/2025 RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CONCURSO CARNAVAL 2025 ALC19I002Q

145/2025 12/02/2025 Aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicio para el servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD para la XXXV Feria de Muestras de Tineo, los días 1, 2, 3 y 4 de mayo de 2025. CMN19I006V

RESOLUCION ACEPTANDO PRUEBA PERICIAL Y TESTIFICAL PROPUESTA EN EXPEDIENTE DE 146/2025 12/02/2025 INVESTIGACIÓN DE PROPIEDAD DE FINCA SITA SITA EN ROZADIELLA, POLÍGONO 150, PARCELA 14140 CYP19I00BE

RESOLUCION ACEPTANDO PRUEBA TESTIFICAL PROPUESTA EN EXPEDIENTE DE 147/2025 12/02/2025 INVESTIGACIÓN DE PROPIEDAD DE FINCA SITA EN SANTA MARTA, POLÍGONO 129, PARCELA 13870, REFERENCIA CATASTRAL 33073A129138700000LJ. CYP19I00BD

148/2025 12/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. TERCERO: GERUSIA S.L. (CIF B33468208). IMPORTE: 97.366,31 EUROS. H/2025/3 INT19I00D9

Resolución por la que se ordena el abono a la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ribensa" - Plaza de Las Campas nº 3-4 de Tineo, con N.I.F. nº H74358342, de la cuota de la comunidad correspondiente a los meses de enero y febrero de 2025, del local S2, RFA: 1-158, propiedad de este Ayuntamiento en el citado inmueble. CYP19I00BR

RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN PETICIÓN DE GANADERÍA PERRITO, S.A.T. 150/2025 13/02/2025 POR GARANTÍA PRESENTADA PARA LA LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS Y SILOS DE FORRAJE EN EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE LECHE COMPENSANDO EL OFI19I0091 IMPORTE DE LA SANCIÓN IMPUESTA.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

151/2025 14/02/2025 RESOLUCION RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE TRIENIOS	RRH19I0069
152/2025 14/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES; TERCERO: ASCENSORES TRESA S.A. (CIF A33622937); IMPORTE 3.295,82 EUROS; H/2025/2	INT19I00EZ
153/2025 14/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO: SUMINISTRO IMPRESORAS Y COPIAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU; CIF B82080177; IMPORTE: 3.219,63 EUROS; H/2025/4	INT19I00EM
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DELLPOLIDEPORTIVO	
154/2025 14/02/2025 DEL CPEB PRINCIPE FELIPE DE NAVELGAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE FIESTA DE CARNAVAL , EL DIA 15 DE MARZO 2025.	ALC19I003D
Resolución incoando la contratación de los espectáculos y orquestas para las Fiestas y eventos de Tineo 2025: Feria de Muestras de Tineo, Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenchebuela, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria.	CYP19I00BX
Resolución de adjudicación del lote nº 2, compuesto por las parcelas nº 4, 5 y 6 del Polígono Industrial de Forcallao, incluidas en el procedimiento de enajenación por lotes, de las parcelas industriales municipales números 4, 5 y 6 del Sector 1, parcela nº 52 del sector 1, Fase II , y parcelas nº 14, 15, 16 y 17 Fase III-A,	
156/2025 14/02/2025 del POLÍGONO DE LA CURISCADA y parcelas nº 4, 5 y 6 del DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO, mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado, expte CYP/2023/122, al licitador declarado mejor rematante del citado lote, la empresa MADERAS NAVELGAS, S.L., con CIF nº B74031048	CYP19I00BQ
157/2025 14/02/2025 Aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicio para la contratación de asistencia técnica para la elaboración de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	CMN19I007E
158/2025 14/02/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO OCUPACION VIA PUBLICA CON UN PUESTO DE VENTA DE PULPO PULPO DE CAMARIÑAS EL 14/02/25, EN HORARIO DE 19:00H Y 22:30H.	ALC19I003B
159/2025 14/02/2025 RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION CASA CULTURA DE TINEO PARA ACTIVIDAD DE CATEQUESIS	ALC19I003C
160/2025 14/02/2025 RESOLUCION RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS SIN CUMPLIMIENTO DE TRIENIO	RRH19I006C
161/2025 14/02/2025 SOLICITUD ANTICIPO DE CAJA FIJA DE 1000E. (ESCUELA INFANTIL DE TINEO).	TES19I006Z
162/2025 14/02/2025 Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número once, correspondiente al mes de enero de 2025, de las obras de edificación de ocho naves nido en el P.I. La Curiscada, Tineo, Expte CYP/2021/87.	CYP19I00C8
Resolución de aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicio de MEGAFONÍA para la 163/2025 14/02/2025 FERIA DEL PERRO, CONCURSO DE CABALLOS DE PRE Y CRUZADOS, CONCURSO DE GANADO VACUNO Y CONCURSO DE CABALLOS DE PASTOS, en Tineo, durante el año 2025.	CMN19I007X
164/2025 14/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER. TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL. (CIF B74085408). IMPORTE: 1.095,05 EUROS. H/2025/8	INT19I00FB
165/2025 14/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO: SERVICIO ALARMA MOA; TERCERO: MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS SL; CIF B87222006; IMPORTE 337,30 EUROS; H/2025/7	INT19I00FC
166/2025 14/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS; TERCERO: TECNO SERVICIO AVILES S.L. (CIF B74317629); IMPORTE 2.545,60 EUROS; H/2025/9	INT19I00FD
167/2025 17/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO ALOJAMIENTO PAGINAS WEB. TERCERO: IONOS ESPAÑA S.L.U. (CIF B85049435). IMPORTE: 19,52 EUROS. H/2025/18	INT19I00FK
Resolución concediendo y aprobando la ampliación del plazo de suspensión temporal total de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Proyecto modificado de obra: Mejora de Infraestructuras en Bustellán (Tineo)”, expte CYP/2024/96, estimándose como fecha lógica para la reanudación de los trabajos el 10 de marzo de 2025.	CYP19I00CM
Resolución designando Responsable Municipal del Contrato para la ejecución del contrato de suministro de 169/2025 17/02/2025 material de oficina para todas las dependencias del Ayuntamiento de Tineo, expte CYP/2024/183, y suscrito con la empresa SERVICIOS ILIMITADOS DEL PRINCIPADO S.L. con CIF nº B56642978.	CYP19I00CS
170/2025 17/02/2025 Cambio de vehículo de licencia de autotaxi, titularidad de Taxi-Tineo, Sociedad Cooperativa Astur (sustitución de vehículo con matrícula 0190JTH por el de 6946LXK	AAG19I00BW
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO USO Y OCUPACION DEL PARQUE VERDEAMOR	
171/2025 17/02/2025 ARA DESFILE CARNAVAL EL 27 DE FEBRERO DE 2025 POR EL COLEGIO VERDEAMOR DE TINEO.	ALC19I003O
172/2025 17/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO GAS; TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU (CIF A95864492); IMPORTE 17,17 EUROS; H/2025/6	INT19I00FW
173/2025 17/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO: SERVICIO TELEFONIA; TERCERO: R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES (CIF A15474281); IMPORTE 290,11 EUROS; H/2025/10	INT19I00FX
174/2025 17/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEPURADORAS. TERCERO: FCC AQUALIA S.A. (CIF A26019992). IMPORTE	INT19I00FY



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

3.055,68 EUROS. H/2025/11

175/2025 17/02/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA VIALES. TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE S.A. (CIF A28541639). IMPORTE 4.063,14 EUROS. H/2025/12	INT19I00FZ
176/2025 17/02/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS.. TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES (CIF A47379235). IMPORTE: 6.929,18 EUROS. H/2025/13	INT19I00G0
177/2025 17/02/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA . ASUNTO: SUMINISTRO AGUA CISTERNA. TERCERO: ASTURAGUA (CIF A66141201). IMPORTE 12.971,20 EUROS. H/2025/14	INT19I00G1
178/2025 17/02/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA . ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES PROTECCION CONTRA INCENDIOS. TERCERO: MYR ASTURIANA 2000 S.L. (CIF B33658824). IMPORTE: 1.402,56 EUROS. H/2025/15	INT19I00G2
179/2025 17/02/2025	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL PUNTO SEGUNDO DEL RESUELVO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025.	CMN19I008K
180/2025 17/02/2025	SOLICITUD LA CONCESION DEL COLUMBARIO Nº C-929 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TINEO.	CYP19I00D3
181/2025 17/02/2025	OCCUPACION POR 75 AÑOS DEL COLUMBARIO C-930 EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	CYP19I00D4
182/2025 17/02/2025	RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR AXA SEGUROS/INVERSIONES GRUPO SAIZ SOBRE ADMINISTRACION LOCAL - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000038/2025	AAG19I00C3
183/2025 17/02/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO: SERVICIOS MONITORES Y CONSERJE; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. (CIF B33942053); IMPORTE 9.108,83 EUROS; H/2025/5	INT19I00G3
184/2025 18/02/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO DOMINIO WEB FERIA MUESTRAS. TERCERO: TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. (CIF A78053147). IMPORTE: 19,30 EUROS. H/2025/19	INT19I00GF
185/2025 18/02/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA . ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO SALA DE CALDERA. TERCERO: JAVIER RODRIGUEZ PELAEZ (CIF 76940018G). IMPORTE: 1.452,00 EUROS; H/2025/20	INT19I00GG
186/2025 18/02/2025	BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE Don VICTOR ALFONSO MANZANO Y Dña. VERONICA LINARES FERREIRO. (TOMO II - folio 43)	AAG19I00CS
187/2025 18/02/2025	BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE Don MARCOS VELASCO RIESGO Y Dña. FERNANDA CARLA LINS DE ARAUJO.	AAG19I00CR
188/2025 19/02/2025	APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Tineo y la Fundación UNICEF Comité Español para RATIFICAR LA RENOVACIÓN OTORGADA A TINEO COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.	AAG19I00D7
189/2025 19/02/2025	PAGO A JUSTIFICAR PERSONAL VOLUNTARIO PROTECCION CIVIL VIAJE A VALENCIA	TES19I007A
190/2025 19/02/2025	FISCALIZACION Y APROBACION FACTURAS MES ENERO 2025	INT19I00GJ
191/2025 19/02/2025	RESOLUCION RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE TRIENIOS	RRH19I0079
192/2025 20/02/2025	Resolución por la que se acuerda la adhesión del Ayuntamiento de Tineo al acuerdo de la FACC de adhesión a los servicios de mediación de seguros para las entidades locales asociadas y sus entes dependientes.	CYP19I00E4
193/2025 20/02/2025	Resolución por la que se acuerda la adhesión del Ayuntamiento de Tineo al acuerdo de la FACC de adhesión a la contratación de pólizas de seguros para las entidades locales asociadas y sus entes dependientes.	CYP19I00E7
194/2025 20/02/2025	LICENCIA OBRAS PARA RETEJADO VIVIENDA SAMBLISMO Nº 4	REN19I0076
195/2025 20/02/2025	Resolución por la que al modificar a la baja el número de elementos en el objeto del contrato, se aprueba un nuevo presupuesto base de licitación y un nuevo valor estimado del contrato, para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXV edición de la Feria Internacional Forestal, ASTURFORESTA 2025, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/36.	CYP19I00EQ
196/2025 20/02/2025	ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO AL PROTOCOLO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FEMP PARA LA INCORPORACION DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO (VIOGEN)	AAG19I00FE
197/2025 21/02/2025	Resolución de aprobación del expediente de contratación para la contratación de los espectáculos y orquestas para las Fiestas y eventos de Tineo 2025: Feria de Muestras de Tineo, Festividad de San Pedro, Fiestas de San Roque y Fiesta Prenochebuena, a través de un representante de espectáculos, organizadas por el Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria expte CYP/2025/35.	CYP19I00EZ



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

198/2025 21/02/2025 BAJA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJA DE HECHO DE JORGE JAVIER ÁLVAREZ FILLOY Y SONIA NUÑEZ VELAZQUEZ	AAG19I00FK
199/2025 21/02/2025 ANTICIPO DE CAJA FIJA DE 400 EUROS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	TES19I007K
200/2025 21/02/2025 RESOLUCION EXP SANCTIONADOR 2025/01/007	POL19I002C
201/2025 24/02/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SUMINISTRO NAVE EN ALQUILER. TERCERO: ROSA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ (CIF 71873336S). IMPORTE: 4.356,00 EUROS. H/2025/17	INT19I00HK
202/2025 24/02/2025 CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024.	AAG19I00FV
203/2025 24/02/2025 PAGO A JUSTIFICAR PERSONAL VOLUNTARIO PROTECCION CIVIL VIAJE A VALENCIA	TES19I007Q
AUTORIZACION A Dº MARTA MENENDEZ BLANCO, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL	
204/2025 24/02/2025 IZQUIERDA UNIDA DE ACCESO AL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE CENTRAL DEPURADORA AAG19I00FY REVERSIBLE DE BUSEIRO	
Resolución por la que se designa un nuevo responsable municipal del contrato de seguro de la flota de	
205/2025 25/02/2025 vehículos del Ayuntamiento de Tineo en el ámbito del acuerdo marco para la contratación del seguro de daños a inmuebles de la central de contratación de la FEMP, expte CYP/2023/80, en sustitución del anterior.	CYP19I00FM
206/2025 25/02/2025 ANTICIPO DE CAJA FIJA DE 1500 EUROS PARA LA ESCUELA INFANTIL	TES19I007P
207/2025 25/02/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE CASA CULTURA DE TINEO PROGRAMA PIOME 2024/2025, FUNDACION NORTEMO	ALC19I0044
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL	
208/2025 25/02/2025 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUARTO DE LOS VALLES DE NAVELGAS EL DIA 15 DE MARZO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE CARNAVAL. SOLICITADO POR LA COMISION DE FESTEJOS DE NAVELGAS - TINEO	OFI19I00BG
209/2025 26/02/2025 PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL 4º TRIMESTRE DE 2024	TES19I007Y
RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO	
210/2025 26/02/2025 CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000031/2025, INTERPUESTO POR GERUSIA S.L., SOBRE ADMINISTRACIÓN LOCAL.	AAG19I00FX
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA	
211/2025 27/02/2025 RUTA DE VEHICULOS-TERRENOS, CARACTER TURISTICO, 4*4, 28 Y 29 DE MARZO DE 2025	ALC19I004H
RESOLUCION POR LA QUE SE DESISTE LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE PARCELAS DE 18,93	
212/2025 27/02/2025 HECTÁREAS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 331 SIERRA DE CURISCADA Y BUSMAYOR, FORMULADA POR Dº MARÍA EMILIA CERNUDA GAMONEDA	MON19I00F5
RESOLUCION POR LA QUE SE DESISTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CORTA DE PINOS EN EL MONTE COMUNAL, FORMULADA POR D. ALBERTO FERNANDEZ MORAN.	MON19I00F4
RESOLUCION POR LA QUE SE DESISTE Y RECTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CORTA	
214/2025 27/02/2025 DE MADERA DE PINOS Y DE EUCALIPTOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 319 SIERRA DE CABADA Y OTROS, FORMULADA POR D. JOSÉ MANUEL GARCÍA PÉREZ.	MON19I00F3
Resolución concediendo a la empresa SARDALLA ESPAÑOLA S.A., con CIF nº A28861771, adjudicataria del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "Proyecto Básico y de Ejecución de edificación destinadas a albergar ocho naves nido en el Polígono Industrial de la Curiscada 215/2025 28/02/2025 en Tineo–, solicitado a través de procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria y anticipada de gasto, expte CYP/2021/87, una nueva ampliación del plazo de ejecución, con lo que la nueva fecha de finalización será el 30 de mayo de 2025, al considerar que el retraso no es imputable al contratista.	CYP19I00GX
RESOLUCION POR LA QUE SE RECTIFICA Y DESISTE UN TROZO DE PARCELA DE	
216/2025 28/02/2025 AUTORIZACIÓN PARA CORTA DE PINOS EN EL MONTE COMUNAL, FORMULADA POR Dº ALICIA ARDURA ALBA	MON19I00FB
217/2025 28/02/2025 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024	INT19I00IA
RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO	
218/2025 28/02/2025 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 0000037/2025 INTERPUESTO POR D. JOSE MANUEL ARDURA ALBA, SOBRE URBANISMO.	AAG19I00JV
219/2025 28/02/2025 APROBACION PAGO NOMINA FEBRERO 2025	RRH19I008C
220/2025 28/02/2025 RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA MES FEBRERO 2025	RRH19I008A
221/2025 03/03/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 8/2025 - GENERACION DE CREDITO SUBVENCION FONDO MUNICIPAL RIESGO DESPOBLACION	INT19I00IY
222/2025 03/03/2025 SOLICITUD AUTORIZACION PARA DEPOSITAR LOS RESTOS DE INOCENCIO ASENSIO EN EL NICHO 936 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	CYP19I00H5



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS del ALUMNADO del 223/2025 03/03/2025 INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) "CONCEJO DE TINEO" PARA LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO D y E EN RÉGIMEN GENERAL. AAG19I00KK

Resolución de adjudicación del lote nº 1, compuesto por las parcelas nº 4 (registral 54.548), nº 5 (registral 54.549) y nº 6 (registral 54.550) del Polígono Industrial de La Curiscada, incluidas en el procedimiento de enajenación por lotes, de las parcelas industriales municipales números 4, 5 y 6 del Sector 1, parcela nº 52 224/2025 03/03/2025 del sector 1, Fase II , y parcelas nº 14, 15, 16 y 17 Fase III -A, del POLIGONO DE LA CURISCADA y parcelas nº 4, 5 y 6 del DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO, mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado, expte CYP/2023/122, al licitador declarado mejor rematante del citado lote, la empresa PELLETS ASTURIAS S.L., con CIF nº B74175308. CYP19I00HD

225/2025 04/03/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO CONTENEDORES HIGIENICOS. TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A. (CIF A28767671). IMPORTE: 53,08 EUROS. H/2025/16 INT19I00IE

226/2025 05/03/2025 Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para el año 2018. Línea 1: Desarrollo de Zonas Forestales. Submedida 8.5 de PDR. MON19I00FY

Resolución de adjudicación del lote nº 4, compuesto por las parcelas nº 14, 15, 16 y 17 de la Fase III-A del Polígono Industrial de La Curiscada, incluidas en el procedimiento de enajenación por lotes, de las parcelas industriales municipales números 4, 5 y 6 del Sector 1, parcela nº 52 del sector 1, Fase II , y parcelas nº 14, 227/2025 05/03/2025 15, 16 y 17 Fase III -A, del POLIGONO DE LA CURISCADA y parcelas nº 4, 5 y 6 del DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO, mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado, expte CYP/2023/122, al licitador declarado mejor rematante del citado lote, a la empresa ALVEMACO S.L., con CIF nº B33101668. CYP19I00II

esolución por la que se adjudica el contrato de mediación de seguros del Ayuntamiento de Tineo, en relación 228/2025 05/03/2025 a los contratos adjudicados en el marco de la central de contratación de la FACC, a Willlis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A. CYP19I00I3

229/2025 05/03/2025 SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022 TES19I008G

230/2025 05/03/2025 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022 TES19I008I

231/2025 05/03/2025 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022 TES19I008H

232/2025 05/03/2025 PAGO A JUSTIFICAR DIA DE LA MUJER, 8 DE MARZO 2025 TES19I008J

233/2025 05/03/2025 RESOLUCION ORDENACION PAGO FACTURAS APROBADAS EN PLENO 27/02/2025 INT19I00KG

234/2025 05/03/2025 COMEDOR C.P. VERDEAMOR TES19I008K

235/2025 05/03/2025 COMEDOR C.P. VERDEAMOR TES19I008L

236/2025 05/03/2025 Resolución por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas, en lo que afecta a la Concejala Dña. Karina Peláez Rodríguez. AAG19I00LT

Resolución por la que se toma conocimiento de que la delegación de competencias de Alcaldía en la 237/2025 05/03/2025 Concejalía responsable del área de Urbanismo y Medio Ambiente queda sin efecto a la vista del cese de la Concejala Dña. Jimena María Fernández Fernández y se asumen por la Alcaldía las competencias en materia de Urbanismo y Medio Ambiente. AAG19I00LU

RESOLUCION ALCALDIA AIUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL CINE MARVI PARA LA 238/2025 06/03/2025 CELEBRACION DE UNA REUNION CON LAS ASOCIACIONES DEL SUROCCIDENTE PARA ALC19I005A ABORDAR LA FUTURA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA EL MARTES 11 DE MARZO 2025.

RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION VIA PUBLICA CON MOTIVO 239/2025 06/03/2025 DE LA CELEBRACION DE LA 2DA EDICIÓN DE VIGILIA CON PERTONCATA DEL 8M, A ALC19I005B REALIZARSE EL DÍA VIERNES 7 DE MARZO.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Facultad Padre Ossó perteneciente a la 240/2025 06/03/2025 Fundación Educativa "Padre Ossó" y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO, PARA LA AAG19I00LO COOPERACIÓN EN FUTURAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Resolución de subsanación de error advertido en el resuelvo segundo de la Resolución de la Alcaldía nº 224/2025, de tres de marzo de 2025, por la que se adjudica el lote nº 1, compuesto por las parcelas nº 4 (registral 54.548), nº 5 (registral 54.549) y nº 6 (registral 54.550) del Polígono Industrial de La Curiscada , incluidas en el procedimiento de enajenación por lotes, de las parcelas industriales municipales números 4, 5

241/2025 06/03/2025 y 6 del Sector 1, parcela nº 52 del sector 1, Fase II , y parcelas nº 14, 15, 16 y 17 Fase III -A, del POLIGONO DE LA CURISCADA y parcelas nº 4, 5 y 6 del DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO, mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado , expte CYP/2023/122, al licitador declarado mejor rematante del citado lote, la empresa PELLETS ASTURIAS S.L., con CIF nº B74175308. CYP19I00II

242/2025 06/03/2025 Resolución de subsanación de error advertido en el resuelvo segundo de la Resolución de la Alcaldía nº 227/2025, de cinco de marzo de 2025, por la que se adjudica el lote nº 4, compuesto por las parcelas nº 14, 15, 16 y 17 de la Fase III-A del Polígono Industrial de La Curiscada, incluidas en el procedimiento de enajenación por lotes, de las parcelas industriales municipales números 4, 5 y 6 del Sector 1, parcela nº 52 CYP19I00IH



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

del sector 1, Fase II , y parcelas nº 14, 15, 16 y 17 Fase III - A, del POLÍGONO DE LA CURISCADA y parcelas nº 4, 5 y 6 del DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE FORCALLAO, mediante subasta pública con proposición económica en sobre cerrado, expte CYP/2023/122, al licitador declarado mejor rematante del citado lote, a la empresa ALVEMACO S.L., con CIF nº B33101668.

243/2025 07/03/2025 SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA SITA EN MURIAS (TINEO) PARCELA 89, POLÍGONO 2 SOLICITADA POR Dª ANA BELÉN ÁLVAREZ VIÑA	OFI19I00DH
244/2025 07/03/2025 RESOLUCION LIQ 08/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00D1
245/2025 07/03/2025 RESOLUCION 1/2025 TASA LIC.ACTIVIDAD	REN19I00D2
246/2025 07/03/2025 RESOLUCION LIQ. 1/2025 TASA OCUPACION SALAS MUNICIPALES	REN19I00D3
RESOLUCION ACORDANDO EJERCICIO DE LA CORRESPONDIENTE ACCION JUDICIAL, COMPARCIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000297 /2025, DEMANDA INTERPUESTA POR D. JOSE MANUEL BARRERO FERNANDEZ Y OTROS CONTRA AYUNTAMIENTO DE TINEO, PRINCIPADO DE ASTURIAS COMUNIDADES AUTONOMAS, SOBRE OTRAS MATERIAS.	AAG19I00M X
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO OCUPACION Y USO DEL CINE MARVI MOTIVO DEL ENSAYO Y EXHIBICION DE BAILE LOS DIAS 21 Y 22 DE MARZO, EN HORARIO DE 16:00 H A 18:00 Y DE 16:00H A 20:00H, RESPECTIVAMENTE.	ALC19I005E
RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO LA CELEBRACION DE LA PRUEBA DEPORTIVA CICLISTA EL 17 DE AGOSTO 2025 EN EL RINDION EN HORARIO DE 11:30H A 15:00H.	ALC19I005G
250/2025 07/03/2025 RESOLUCION APROBACION FACTURAS RELACION H/2025/21	INT19I00LD
251/2025 07/03/2025 DENUNCIA POR POSIBLE INFRACCÓN URBANÍSTICA POR OBRAS REALIZADAS EN BUSTELLÍN (TINEO)	OFI19I00DS
252/2025 07/03/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 7/2025 INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO FINANCIADOS CON RECURSOS AFECTADOS	INT19I00IM
Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados por la Organización de la Feria, así como jaimas, stands y mobiliario a utilizar por los expositores de la misma que lo soliciten, durante la celebración de la XV Edición de la Feria Internacional Forestal, Asturforest 2025, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/36.	CYP19I00J9
253/2025 07/03/2025 254/2025 07/03/2025 CANON CONTROL DE VERTIDOS GERA, TUÑA, EL CRUCERO Y EDAR DE NAVELGAS PERIODO 01/01/2024 A 31/12/2024	INT19I00KD
RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO Y DISPONIENDO EL GASTO DEL CONTRATO MENOR PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EL RECINTO FERIAL DE ARMAYAN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA FERIA INTERNACIONAL ASTURFORESTA 2025.	CMN19I00A U
256/2025 10/03/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES ; TERCERO: ASCENSORES TRESA ; CIF A33622937 ; IMPORTE: 251,45 EUROS ; F/2025/8	INT19I00N7
257/2025 10/03/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:SERVICIO AYUDA DOMICILIO ; TERCERO: GERUSIA SL ; CIF B33468208 ; IMPORTE: 74.259,48 EUROS ; F/2025/5	INT19I00N6
OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMIISTRO CARBURANTES ; TERCERO: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA ; CIF A80298839 ; IMPORTE: 1.097,81 EUROS ; F/2025/17	INT19I00N8
259/2025 10/03/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS POSTALES; TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS ; CIF A83052407; IMPORTE: 4.669,17 EUROS ; F/2025/9	INT19I00NA
260/2025 10/03/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:SUMINISTRO TELEFONIA ; TERCERO: R	INT19I00NK
261/2025 10/03/2025 CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES SAU ; CIF A15474281 ; IMPORTE: 1.648,27 EUROS ; F/2025/6	INT19I00NL
OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO EXPLOTACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEPURADORAS ; TERCERO: FCC AQUEALIA SA ; CIF A26019992 ; IMPORTE: 3.055,68 EUROS ; F/2025/7	INT19I00EM
262/2025 10/03/2025 SOLICITUD DE D. VIRGINIO RODRÍGUEZ LÓPEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS CONSISTENTES EN LA CANALIZACIÓN DE AGUA DESDE SONDEO HASTA FINCA DE USO AGRÍCOLA Y GANADERO DE PIEDRALONGA A MÁÑORES (TINEO)	OFI19I00NM
263/2025 10/03/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMIISTRO IMPRESORAS ; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU ; CIF B82080177 ; IMPORTE: 911,47 EUROS ; F/2025/18	INT19I00NN
264/2025 10/03/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO SOPORTE NOMINAS: TERCERO: SERESCO SA ; CIF A33011826; IMPORTE: 532,76 EUROS ; F/2025/20	INT19I00NJ
265/2025 10/03/2025 OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA VIALES ; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA ; CIF A28541639 ; IMPORTE: 4.063,14 EUROS ; F/2025/11	INT19I00NN



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

266/2025 10/03/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMIISTRO CONTENEDORES HIGIENICOS ; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA ; CIF A28767671 ; IMPORTE: 53,08 EUROS ; F/2025/16	INT19I00NO
	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION VIA PUBLICA, PLAZA DEL	
267/2025 10/03/2025	AYUNTAMIENTO EL 12 DE JUNIO DE 2025, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL CONCIERT FIN DE CURSO LA ARMONIA.	ALC19I005S
	SOLICITUD DE GANADERIA FANSIN, S.C. PARA LA CONSTRUCCION DE UN ALMACEN DE	
268/2025 10/03/2025	FORRAJES Y PIENSOS COMO AMPLIACION ADOSADA A NAVE DE RECREA Y FOSA DE PURINES PARA GANADO VACUNO DE LECHE EN PARCELA 315 POLIGONO 804 EN QUINTANIELLA (TINEO)	OFI19I00EN
269/2025 10/03/2025	RESOLUCION APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y DEL INFORME para la Ejecucion del Proyecto de obra denominado "Transformacion de Terrenos Forestales en el M.U.P. 322"	CMN19I00B4
	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS ESTACIONAMIENTO REGULADO:	
270/2025 10/03/2025	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA ; CIF A28385458; IMPORTE: 10.113,56 EUROS ; F/2025/10	INT19I00NQ
271/2025 11/03/2025	RESOLUCION APROBANDO MP 9/2025 - TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES MISMO AREA DE GASTO	INT19I00O2
272/2025 11/03/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: AYUDA DOMICILIO ; TERCERO: GERUSIA SL ; CIF B33468208 ; IMPORTE: 89.833,31 EUROS ; A/2024/96	INT19I0007
273/2025 11/03/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO: RECONOCIMIENTOS MEDICOS; TERCERO: IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD SL ; CIF B27222827; IMPORTE 2.723,65 ; F/2024/179	INT19I00OA
	SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SIERRA EN PETICION DE LICENCIA	
274/2025 11/03/2025	274/2025 DE OBRAS PARA LA REPARACION DE CHIMENEAS Y CUMBRERAS EN EL TEJADO DE EDIFICIO SITO EN C/ MAYOR N° 15 EN TINEO	OFI19I00F5
	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO CONSERJE PISCINA NOVIEMBRE ;	
275/2025 11/03/2025	TERCERO: MUEVE - T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF B33942053 ; IMPORTE: 1.106,67 EUROS ; A/2024/101	INT19I00OC
	OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO: SERVICIO MONITORES Y SOCORRISMO	
276/2025 11/03/2025	276/2025 PISCINA AGOSTO; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE OCIO SL ; CIF B33942053; IMPORTE 2.596,56 ; F/2024/191	INT19I00OD
	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO ;	
277/2025 11/03/2025	277/2025 TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF: B33942053 ; IMPORTE:6.691,73 EUROS ; F/2024/200	INT19I00OG
	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:	
278/2025 11/03/2025	278/2025 LIMPIEZA VIALES ; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA ; CIF A28541639 ; IMPORTE: 4.063,14 EUROS ; A/2024/90	INT19I00OF
	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:	
279/2025 11/03/2025	279/2025 SUMINISTRO PROPANO ; TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU ; CIF A95864492 ; IMPORTE: 339,07 EUROR; A/2024/89	INT19I00OE
280/2025 11/03/2025	OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO IMPRESORAS ; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU ; CIF:B82080177 ; IMPORTE: 911,47 EUROS ; F/2024/203	INT19I00OI
	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:	
281/2025 11/03/2025	281/2025 SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER ; TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL ; CIF B74085408 ; IMPORTE: 2.050,95 EUROS ; A/2024/92	INT19I00OH
	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:	
282/2025 11/03/2025	282/2025 SERVICIO RECONOCIMIENTO MEDICO ; TERCERO: IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD; CIF B27222827 ; IMPORTE: 2.723,65 EUROS ; A/2024/99	INT19I00OL
	RESOLUCION DE EJECUCION DE SENTENCIA N° 25/2025, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025,	
283/2025 11/03/2025	DEL JUZGADO CONTECIONOSO ADMINISTRATIVO N° 4 DE OVIEDO, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTECIONOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 23/2024, INTERPUESTO POR Dª MARIA PEREZ VAZQUEZ, SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.	AAG19I00NU
	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:	
284/2025 11/03/2025	284/2025 SERVICIO TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE ;TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA ; IMPORTE 480,00 EUROS ; F/2024/176, F/2024/196	INT19I00OO
	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO:	
285/2025 11/03/2025	285/2025 SERVICIO ALQUILER MAQUINARIA Y VEHICULOS; TERCERO: ALVEMACO SERVICIOS SL ; CIF B74187246; IMPORTE 4.857,25 ; F/2024/184	INT19I00ON
	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO:	
286/2025 11/03/2025	286/2025 SUMINISTRO MAQUINARIA Y VEHICULOS; TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL ; CIF B74085408; IMPORTE 5.820,10 ; F/2024/183	INT19I00OM
	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO:	
287/2025 11/03/2025	287/2025 SERVICIO EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEPURADORAS ; TERCERO: FCC AQUALIA SA ; CIF: A26019992 IMPORTE: 6.111,36 EUROS ; F/2024/198	INT19I00OQ



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 288/2025 11/03/2025 SERVICIO LIMPIEZA VIALES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE ; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA INT19I00OR ; CIF: A28541639 ; IMPORTE: 8.126,28 EUROS ; F/2024/199		
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 289/2025 11/03/2025 SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO OCTUBRE ; TERCERO: ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS SA ; IMPORTE: 5.056,78 EUROS ; F/2024/176, F/2024/197		
Resolución por la que se acuerda el inicio de los trámites para la cesión gratuita al Principado de Asturias de la parcela municipal donde el Principado ha construido la Escuela de Selvicultura CYP18I02B0		
RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 291/2025 11/03/2025 ESTACIONAMIENTO REGULADO NOVIEMBRE ; TERCERO: ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS SA ; CIF A28385458 ; IMPORTE: 5.056,78 EUROS ; A/2024/93		
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN 292/2025 11/03/2025 SANTULLANO ENTRE LOS DIAS 22 Y 23 DE MARZO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA SOLEDAD. SOLICITADA POR LA ASOCIACION FIESTAS PARROQUIA DE SANTULLANO OFI19I00FG		
Resolución por la que se ordena el abono a la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ribensa" - Plaza de Las Campas nº 3-4 de Tineo, con N.I.F. nº H74358342, de la cuota de la comunidad correspondiente al mes de marzo de 2025, del local S2, RFA: 1-158, propiedad de este Ayuntamiento en el citado inmueble. CYP19I00JY		
Resolución por la que se declara la responsabilidad patrimonial de la Administración, estimando la reclamación de responsabilidad patrimonial, instada, en su día por D. Juan Madiedo Vega (abogado) en representación y continuada por el interesado y propietario del vehículo D. José Antonio Arroyo Díez con 294/2025 12/03/2025 NIF ***7162**, por los daños materiales sufridos en el vehículo AUDI A3 matrícula 3767FCP, mientras circulaba por la Travesía Jesús Evaristo Casariego en dirección a la Avda. de Oviedo y a la altura del Cruce con la C/ Cabezas de San Juan en Tineo, al ser alcanzado en el parabrisas y capó delantero por algunas piedras que salieron despedidas mientras se realizaban labores de desbroce el día 14 de abril de 2023. CYP19I00KB		
295/2025 12/03/2025 INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJA DE HECHO DE Dº O.G.O. Y Dª K.DEL. C.P.G. AAG19I0008		
296/2025 12/03/2025 RESOLUCIONALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL FERIAL SANTA TERESA DE TINEO, EL 26 DE MARZO POR EL IES CONCEJO DE TINEO. ALC19I0066		
297/2025 12/03/2025 RESOLUCION INSCRIPCION EN EL LIBRO DE PAREJA DE HECHO DE REGISTRO PAREJA DE HECHO. Dº A.C.T. Y Dª M.G.F AAG19I00OR		
298/2025 12/03/2025 CESE Y NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE DE BARRIO DE GENESTAZA AAG19I00Q9		
299/2025 12/03/2025 DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO POR GANADERÍA CASA MANOLÓN, S.C. COMO GARANTÍA EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS OFI/2021/40 OFI19I00FV		
Resolución de aprobación de la Certificación Final, enero de 2025, y abono de la factura correspondiente, de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Mejora de la red de abastecimiento de agua Avenida de Candas-La Congosta", lote 1 de la licitación del contrato de obras de mejora de la red de abastecimiento de agua de Navelgas, mediante su división en dos lotes, expediente CYP/2023/139, mediante subvención destinada a entidades locales del Principado de Asturias para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios y al amparo de la normativa vigente prevista para los Fondos recibidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).		
Resolución de aprobación de la Certificación Final, enero de 2025, y abono de la factura correspondiente, de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado " Mejora de la red de abastecimiento de agua Barrio de San Nicolás-Colegio Príncipe Felipe", lote 2 de la licitación del contrato de obras de mejora de la red de abastecimiento de agua de Navelgas, mediante su división en dos lotes, expediente CYP/2023/139, mediante subvención destinada a entidades locales del Principado de Asturias para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios y al amparo de la normativa vigente prevista para los Fondos recibidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).		
301/2025 12/03/2025 Resolución por la que se contrata la redacción del proyecto de acondicionamiento de la ruta de las Hoces del Esva en el marco del contrato marco de redacción del proyectos adjudicado por la FACC. CYP19I00KX		
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 303/2025 13/03/2025 SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO NOVIEMBRE ; TERCERO: MUEVE - T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF B33942053 ; IMPORTE: 5.039,89 EUROS ; A/2024/95 INT19I00R2		
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 304/2025 13/03/2025 SERVICIO MANTENIMIENTO CALDERAS; TERCERO: TECNO SERVICIO AVILES ; CIF B74317629 ; IMPORTE: 2.089,80 EUROS ; A/2024/94 INT19I00R1		
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 305/2025 13/03/2025 SUMINISTRO COMBUSTIBLE ; TERCERO: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS; CIF A80298839 ; IMPORTE: 535,97 EUROS ; A/2024/91 INT19I00R0		
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: 306/2025 13/03/2025 TELEASISTENCIA ; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA ; CIF Q2866001G ; IMPORTE: 981,50 EUROS ; A/2024/88 INT19I00QX		



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

307/2025 13/03/2025 Resolución por la que se contrata la redacción del proyecto de acondicionamiento de la ruta de la Huella del Oro de Navelgas, en el ámbito del contrato marco de redacción de proyectos adjudicado por la FACC.	CYP19I00KZ
308/2025 13/03/2025 RESOLUCION LIQ. 19/2025 TASA VUELO	REN19I00DA
309/2025 13/03/2025 RESOLUCION LIQ. 19/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00DB
310/2025 13/03/2025 RESOLUCION LIQ. 20/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00DC
311/2025 13/03/2025 RESOLUCION LIQ. 21/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I00DD
SOLICITUD EN PETICIÓN DE COOPERATIVA AL TA SIERRA DE TINEO, S.L. DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE NAVE ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO Y DE ADECUACIÓN CON 312/2025 14/03/2025 OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DEPURACIÓN Y DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA INDUSTRIA TRANSFORMADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS EXISTENTE EN PARCELA 30443, POLÍGONO 55, ALTO DE FORCALLAO (TINEO)	OFI19I00G3
RESOLUCION POR LA QUE SE LEVANTA EL REPARO EMITIDO FRENTE A LA CONTRATACIÓN DE EDUCADORES/AS PARA LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO Y SE DISPONE LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE DOS EDUCADORAS CON DESTINO A LA ESCUELA INFANTIL.	RRH19I00AH
314/2025 14/03/2025 PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2026/2028	INT19I00RH
RESOLUCION DE ALCALDIA POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO Y OCUPACION DEL CINE 315/2025 14/03/2025 MARVI TINEO CON MOTIVO DE LA REPRESENTACION DE UN MUSICAL DE LOS 80 Y 90 ELSABADO DIA 29 DE MARZO 2025, EN HORARIO DE 17:00H Y LAS 24:00H.	ALC19I006D

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal:

APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA 4/2025 23/01/2025 CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES	RRH19I002N
RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL 5/2025 04/02/2025 PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TECNICO/A ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO FORMATIVO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS 2024, DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH19I003I
RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, 6/2025 05/02/2025 DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FIJACIÓN DE FECHA DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONTRATACION DE 4 PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.3	RRH19I004A
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA LA 7/2025 13/02/2025 UTILIZACIÓN DE SUS LISTAS O BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO	RRH19I0064
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA LA UTILIZACIÓN 8/2025 13/02/2025 DE SUS LISTAS O BOLSAS DE TRABAJO PAR LA COBERTURA INTERINA DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH19I0063
CORRECCION DE ERROR EN RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE 9/2025 14/02/2025 RIBADESELLA LA UTILIZACIÓN DE SUS LISTAS O BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO	RRH19I0067
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LA BOLSA DE EMPLEO DE 10/2025 26/02/2025 AUXILIARES DE FERIA Y TURISMO, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA FERIA DE MUESTRAS DE TINEO 2025	ADL19I0048
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS 11/2025 27/02/2025 DE OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 A CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE	RRH19I007Q
RESOLUCION POR LA QUE SE NOMBRADA A Dña LONGINA LÓPEZ GÓMEZ COMO SECRETARIA 12/2025 27/02/2025 ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH19I007Z



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

13/2025 03/03/2025 RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN

ADL19I0080

RESOLUCION POR LA QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE GRADO LA UTILIZACIÓN DE

14/2025 03/03/2025 SUS LISTAS O BOLSAS DE TRABAJO PAR LA COBERTURA INTERINA DEL PUESTO DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO RRH19I008E

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A DE ADMIISTRACION, CON DESTINO A LA

15/2025 07/03/2025 CELEBRACIÓN DE CONTRATO FORMATIVO EN PRACTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO. RRH19I008W

16/2025 11/03/2025 LLAMAMIENTO DE PERSONAL A LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE FERIA Y TURISMO PARA ASTURFORESTA ADL19I009I

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo:

11/2025 21/01/2025 SOLICITUD SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	SER19I002P
12/2025 21/01/2025 SOLICITUD AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL cambio de SITUACION	SER19I002V
13/2025 22/01/2025 RESOLUCION ALEGACIONES POBREZA ENERGÉTICA	SER19I003R
14/2025 22/01/2025 SOLICITUD AYUDA A DOMICILIO	SER19I003A
15/2025 22/01/2025 AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES RESOLUCION RECURSO	SER19I002Z
16/2025 27/01/2025 CAMBIO AYUDA A DOMICILIO	SER19I004D
17/2025 27/01/2025 SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO.	SER19I004L
18/2025 27/01/2025 VALORACION DEL GRADO DEPENDENCIA.	SER19I004S
19/2025 27/01/2025 INSCRIPCION REGISTRO VIVIENDA AYTO TINEO.	SER19I004W
20/2025 28/01/2025 VIVIENDA EMERGENCIA SOCIAL.	SER19I004Y
21/2025 29/01/2025 AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES	SER19I0056
22/2025 29/01/2025 AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTÍA ENERGÉTICA	SER19I005A
23/2025 29/01/2025 SOLICITUD TARJETA APARCAMIENTO CONCESION	SER19I005B
24/2025 03/02/2025 PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.	SER19I0068
25/2025 27/02/2025 SOLICITUD AYUDA A DOMICILIO.	SER19I009B
26/2025 04/03/2025 SOLICITUD AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	SER19I009N
27/2025 05/03/2025 TARJETA APARCAMIENTO DE VEHICULOS.	SER19I00A8
28/2025 05/03/2025 SOLICITUD TARJETA APRCAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	SER19I00AA
29/2025 06/03/2025 SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	SER19I00AC
30/2025 06/03/2025 SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO	SER19I00AL
31/2025 06/03/2025 TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	SER19I00AE
32/2025 06/03/2025 SOLICITUD AYUDA A DOMICILIO.	SER19I00AI
33/2025 12/03/2025 SOLICITUD RENOVACION TARJETA APARCAMIENTO	SER19I00BL
34/2025 13/03/2025 SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO	SER19I00BQ



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

35/2025 14/03/2025 AYUDA ECONOMICA	SER19I00CF
36/2025 14/03/2025 SOLICITUD AYUDA ECONOMICA.	SER19I00CC
37/2025 14/03/2025 AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL.	SER19I00C7

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo:

8/2025 22/01/2025 Expediente sancionador en materia de disciplina urbanística seguido a García y García, S.C., por ejecución de obras sin licencia en estabulación de ganado vacuno de leche y fosa de purín, sita en La Pereda nº 55 (Tineo), habiendo obtenido posteriormente la legalización de las mismas.	OFI19I0043
9/2025 23/01/2025 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE D. ÁLVARO BUENO VALDÉS PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDOR DE ESCOMBRO, HORMIGONERA Y LADRILLO EN C/ EUGENIA ASTUR Nº 30 (TINEO) DEL 20 AL 24 DE ENERO DE 2025	OFI19I004H
10/2025 23/01/2025 SOLICITUD DE D. DANIEL COLADO GONZÁLEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE USO Y PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN c/ JUÍO FERNÁNDEZ LAMUÑO PARCELA 179, POLÍGONO 83, EN TINEO	OFI19I004O
11/2025 28/01/2025 Expediente sancionador en materia de disciplina urbanística seguido a Casa Pachón Bustellón, S.C., por ejecución de obras sin licencia en estabulación de ganado vacuno de leche, sita en Bustellón nº 2 (Tineo), habiendo obtenido posteriormente la legalización de las mismas.	OFI19I0054
12/2025 30/01/2025 SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN POSTE DE HORMIGÓN 10TB-800 POR OTRO DEL MISMO MATERIAL 10TC-1600 EN MUÑALÉN 23A (TINEO)	OFI19I0064
13/2025 31/01/2025 SOLICITUD DE D. MARCIAL GONZÁLEZ DE LA HOZ EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE Alero DE CUBIERTA Y CANALÓN EN EDIFICIO SITO EN AVDA. GONZÁLEZ MAYO Nº 4 EN TINEO.	OFI19I004K
14/2025 31/01/2025 SOLICITUD DE D. JORGE GARCÍA MENÉNDEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE USO Y PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN SORRIBA Nº 29 (TINEO)	OFI19I004P
15/2025 31/01/2025 SOLICITUD DE COFFEE FACTORY, S.L.U. DE LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTES EN LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE MARQUESA SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA, SECTOR 2A (TINEO)	OFI19I0059
16/2025 31/01/2025 SOLICITUD DE CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN FÁBRICA DE PIENSOS SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA CURISCADA, SECTOR I, FASE II, PARCELAS 541-562 (TINEO)	OFI19I005D
17/2025 31/01/2025 SOLICITUD DE D. PABLO DE JUAN FERNÁNDEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE HUMEDADES EN FARMACIA SITA EN C/BENITO REYERO Nº 2 EN TINEO	OFI19I005K
18/2025 31/01/2025 SOLICITUD DE TINASTUR, S.C.L. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTES EN LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICACIÓN SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA, SECTOR I, FASE III, PARCELA 38 (TINEO)	OFI19I005L
19/2025 31/01/2025 SOLICITUD DE D. JAIRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ DE AMPLIACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE UNOS 4 M2 PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDOR DE ESCOMBRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN CALLE LA LUNA Nº 20, EN TINEO EN UN DÍA MÁS, PARA EL 27 DE ENERO DE 2025	OFI19I005X
20/2025 31/01/2025 SOLICITUD DE D. MARCIAL GONZÁLEZ DE LA HOZ EN PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE UNOS 3 M2 PARA LA COLOCACIÓN DE UNA MÁQUINA ELEVADORA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN AVDA. GONZÁLEZ MAYO Nº 4 DURANTE 2 DÍAS	OFI19I006B
21/2025 31/01/2025 SOLICITUD DE D. ÁLVARO MENÉNDEZ GÓMEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTES EN LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN EDIFICACIÓN SITA EN EL CRUCERO Nº 10 (TINEO)	OFI19I006E
22/2025 13/02/2025 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN PETICIÓN DE D. JAVIER YELA OLMEDA PARA RETEJADO SOBRE TENDEJÓN EXISTENTE ANEJO A VIVIENDA SITO EN SAMBLISMO Nº 4 (TINEO)	OFI19I008J
23/2025 19/02/2025 RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REQUIERE A D. MANUEL ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ PARA QUE RETIRE RESIDUOS ABANDONADOS (VEHICULOS) DE SU PROPIEDAD EN LA LOCALIDAD DE ANSARAS (TINEO)	MMA19I0003



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

SOLICITUD DE Dª MARTHA GREGORIA SOLIS MACIEL EN PETICIÓN DE LICENCIA DE 24/2025 24/02/2025 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA (FÉNIX) EN EL CRUCERO Nº 9 (TINEO)	OFI19I00B8
SOLICITUD DE GANADERÍA AGÜERA, S.C. EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS 25/2025 25/02/2025 PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA DE NAVE GANADERA SITA EN CONIELLA (TINEO)	OFI19I00BN
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REQUIERE A D. RICARDO VALDES PEREZ PARA QUE PORCEDA 26/2025 25/02/2025 A RETIRAR VEHICULO DE SU PROPIEDAD ABANDONADO PATIO ESCUELA HOGAR NAVELGAS	MMA19I000A
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REQUIERE A D. FRANCISCO JAVIER PINTEÑO ORTIZ PARA QUE 27/2025 27/02/2025 PROCEDA A RETIRAR EL VEHÍCULO MERDECEZ BEN ABANDONADO PATIO ESCUELA HOGAR NAVELGAS (ANA MARÍA)	MMA19I000E
ORDEN DE EJECUCIÓN DE INMUEBLE EN MAL ESTADO SITO EN EL NÚCLEO DE PONTE Nº 9 (TINEO)	OFI19I00C9
SOLICITUD DE GANADERÍA CASA XUANÓN, S.C. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE 29/2025 07/03/2025 CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL DE FINCAS EN PARCELAS 3-4-14, POLÍGONO 101, EL BARADAL (TINEO)	OFI19I0055
Expediente sancionador en materia de disciplina urbanística seguido a Ganadería Casa Manolón, S.C., por 30/2025 07/03/2025 ejecución de obras sin licencia en nave como establo de recria y fosa de purines, sita en San Pedro de Bárcena (Tineo), habiendo obtenido posteriormente la legalización de las mismas.	OFI19I005P
SOLICITUD DE CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA 31/2025 07/03/2025 ASTURIANA EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTES EN LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE EDIFICACIÓN SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA, SECTOR I, FASE II, PARCELAS 541-562 (TINEO)	OFI19I0060
SOLICITUD DE D. JUAN LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DE PERMISO PARA COLOCACIÓN DE 32/2025 11/03/2025 VADO EN LA CALLE MARCELINO CAMACHO Nº 7 EN TINEO.	OFI18I00Y1

64.- Ruegos.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=2833>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

65.- Preguntas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visor.aspx?id=82&t=3018>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

Siendo las once horas y dieciocho minutos, se ausenta el Sr. Fernández Antomil (PP), reincorporándose a la sesión a las once horas y diecinueve minutos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y veintidós minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

ANEXO I

Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado San Félix con destino a alimentación de cabaña ganadera.

Solicitante: D. Manuel Menéndez Flórez

1.- Se autoriza la prórroga de ocupación de parcela de 0,3943 hectáreas, en el Monte comunal de San Félix, por período de cinco años. Polígono 153 Parcela 1640 (33073A153016400000LM)

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores,etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I00ZI

Código de Expediente
AAG/2025/57

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.

11- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG19I00ZI	Código de Expediente AAG/2025/57
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A3X5Z6Z2L5O2T1801EY

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).- Vencimiento del plazo fijado
- e).- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.- Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.